

CDP
119

**ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONVENIOS,
CONTRATOS Y OPS
INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA**

FECHA: Febrero 4 de 2020

DIVISIÓN / SECCIÓN: División Administrativa

SOLICITANTE: Carlos Alberto Daza Paz, Jefe División Administrativa

3. RUBRO PRESUPUESTAL: Presupuesto de Gastos A 2214 Transportes, fletes y acarreos. CDP N°. 1198 de 04/02/2020

NOMBRE DEL PROYECTO: Transporte terrestre automotor de producto terminado, infraestructura y materia prima.

El objeto del contrato que se pretende suscribir con el presente estudio de conveniencia se encuentra como necesidad en el marco del plan de adquisiciones 2020 de la Industria Licorera del Cauca

1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

La Industria Licorera del Cauca, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden departamental, creada por la Ordenanza No. 026 de 1972, con personería Jurídica, autonomía administrativa y financiera.

Que la Misión de la Industria Licorera del Cauca es la de: Producir y comercializar licores de calidad para satisfacer a nuestros clientes y consumidores generando recursos dirigidos a la salud, educación, cultura y recreación que contribuyan al desarrollo y bienestar de la comunidad con el apoyo y compromiso de su equipo humano.

La Industria Licorera del Cauca, en cumplimiento de sus labores misionales con el apoyo de actividades operativas de transporte terrestre, debe garantizar la disposición oportuna en bodega de materia prima y demás suministros al proceso de producción para ejecutar el plan de producción adoptado para la vigencia 2020, con el cual se cumplirían las metas de venta de productos en la misma vigencia, tarea que implica principalmente el transporte de envase de vidrio en pallets desde la planta de producción de Peldar con domicilio en las ciudades de Zipaquirá Departamento de Cundinamarca y Envigado en el Departamento de Antioquia hasta las instalaciones de la Industria Licorera del Cauca ubicada en la calle 4 No. 1E - 40 en la ciudad de Popayán.

El Jefe de la División de Producción, mediante correo electrónico de fecha 8 de enero de 2020 remitió a la División Administrativa el Programa de Producción y el Plan de Requerimiento de materiales vigencia 2020, este último en mención el cual se resume en el siguiente cuadro, materia prima que en su totalidad debe ser transportada en vehículos de terceros por cuanto la empresa no posee tracto camiones con capacidad para 16 pallets:

AÑO 2020	TOTAL
TAPA	
TAPA DE SEGURIDAD	2906600
TAPAS 38"	89000
ENVASE	
BOTELLA	1693440
MEDIA	2542452
GARRAFA	147840
ETIQUETA	
BOTELLA	1201000
MEDIA	1473000
GARRAFA	131000
CAJA	

BOTELLA	104000
MEDIA	68000
GARRAFA	22000
OTROS	0
ALCOHOL	0
ESENCIAS a	90
ESENCIAS b	40

Se actualiza con el programa de producción para la vigencia 2020

En ese mismo sentido, dentro de las actividades de mercadeo que son pieza fundamental de la comercialización y venta de productos terminados, la Empresa cuenta con un conjunto de bienes o elementos de infraestructura con las cuales se hace presencia en casi la totalidad de los Municipios del Departamento del Cauca con el fin de posicionar los productos de la ILC y desarrollar actividades de fortalecimiento de la imagen empresarial con el objetivo de captar, retener y fidelizar a los clientes satisfaciendo las necesidades de infraestructura de diverso tipo que debe ser transportada y ubicada en los lugares donde previamente, a través del análisis y aprobación del Comité de Mercadeo, se ha definido el apoyo a los eventos, ferias y fiestas más importantes que a lo largo del Departamento históricamente se tiene seguridad sobre el potencial para la comercialización y venta de productos de la ILC.

Así mismo, en un tercer frente de actividades logísticas, siendo quizá el principal de los hechos que debe atender logísticamente la Empresa para cumplir con su orientación misional, es la entrega oportuna y en las condiciones requeridas de los productos terminados a los diferentes clientes que en toda la geografía cauca facturan con la ILC, entrega que debe ser planeada, organizada y logísticamente transportada para su entrega en condiciones de seguridad y responsabilidad por transporte terrestre, transporte que a lo largo del tiempo se ha asegurado con empresas del gremio con un alto grado de responsabilidad, dado los valores de la mercancía que lo configura, lo que implica una diversa flota de vehículos automotores que va desde transporte simple, turbo y en algunas ocasiones, dependiendo del alto peso a transportar debe realizarse en vehículos doble troque y tracto camión, circunstancias estas que imponen el deber de seleccionar transportadores con capacidad de contar con la disponibilidad inmediata de tal flota de vehículos que no cualquier persona cuenta con la idoneidad y capacidad para hacerlo.

La necesidad se hace más sentida y evidente si se aclara que el parque automotor de la Empresa, no es suficiente y con la capacidad de transportar los pesos y cantidades que se hace necesario entregar de producto terminado a los diferentes clientes en toda la geografía caucana, más aun en temporadas denominadas de alta comercialización como los son noviembre, diciembre y parte de enero, como también mayo, junio y julio, razón por la cual se impone la obligación de contratar el servicio de transporte terrestre automotor objeto del presente estudio para cumplir con las diferentes exigencias de nuestros clientes al momento de la compra de los productos que hacen parte del portafolio de producción de la ILC.

Para lograr que este servicio de carga se preste, no se ha encontrado suficientes empresas en el Departamento del Cauca que se interesen en dicho negocio cotizando las rutas y tipo de carga requerido por la ILC, en particular las rutas dentro del Departamento, lo que ha dificultado, a lo largo de cada año, el estudio de mercado para determinar el presupuesto oficial.

Con todo, la Industria Licorera del Cauca requiere contratar el servicio de transporte de carga para los productos terminados, materia prima e infraestructura como actividad logística de apoyo para el cumplimiento de la misión empresarial antes descrita.

2. Descripción del Objeto a Contratar, con sus Especificaciones Esenciales y la Identificación del Contrato a Celebrar.

2.1 Identificación del contrato a celebrar y descripción del objeto.

El contrato celebrar resultado del presente proceso será de una orden de servicio:

TIPO DE CONTRATO	ORDEN DE SERVICIO
Objeto	<p>El contratista se obliga para con la Industria Licorera del Cauca a prestar el servicio de transporte terrestre automotor de carga de materia prima (Envase de vidrio) Productos Terminados (Licor) y elementos de logística (carpas, tarimas, vallas, dumis, tableros, etc)</p> <p>ALCANCE DEL OBJETO</p> <p>a) Transporte de Materia Prima: (Envase de vidrio) en pallets desde la planta de producción de Peldar instalado en la ciudades de Zipaquirá Departamento de Cundinamarca y Envigado Departamento de Antioquia hasta las instalaciones de la Industria Licorera del Cauca, ubicada en la calle 4 No. 1E-40 Popayán Cauca. El transporte de la Materia Prima desde las ciudades antes mencionadas puede varias, dependiendo las condiciones que imponga la fábrica de envase.</p> <p>b) Transporte de Productos Terminados (Licor) y elementos de logística (carpas, tarimas, vallas, dumis, tableros, etc): Desde la sede principal de la Industria Licorera del Cauca ubicada en la ciudad de Popayán hasta los diferentes domicilios de los clientes y distribuidores en todos los Municipios del Departamento del Cauca y hasta el Puerto Marítimo en la ciudad de Buenaventura Departamento del Valle del Cauca o de Tumaco en el Departamento de Nariño, para ser transbordado en barco hacia los Municipios de la Costa Pacífica Caucana.</p>
Plazo	El plazo de ejecución del contrato será de ONCE (11) MESES y/o hasta el agotamiento de los recursos, lo que primero ocurra, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, aprobación de la póliza respectiva y suscripción de acta de inicio.
Valor del Contrato	El valor del contrato a suscribir comprenderá el presupuesto asignado por la ILC para vigencia 2020, es decir QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$568.000.000) Mda. Cte.
Supervisión	La supervisión del presente contrato estará a cargo del funcionario encargado de la Oficina Coordinadora de Transporte señor Eider Francisco Chanchí Girón o quien haga sus veces.

El contrato de transporte está regulado en el artículo 981 del C. Co. de la siguiente manera:
"ARTICULO 981. <CONTRATO DE TRANSPORTE>. <Artículo subrogado por el artículo 1 del Decreto extraordinario 01 de 1990. El nuevo texto es el siguiente:> El transporte es un contrato por medio del cual una de las partes se obliga para con la otra, a cambio de un precio, a conducir de un lugar a otro, por determinado medio y en el plazo fijado, personas o cosas y entregar éstas al destinatario....."

2.2 Especificaciones Técnicas. Para la correcta ejecución del objeto contractual, el futuro contratista debe tener en cuenta los siguientes aspectos y/o especificaciones técnicas:

2.2.1 Requerimientos de rutas y tipo de servicio origen destino para el transporte de carga: El siguiente cuadro determina las rutas ORIGEN –DESTINO y fletes para el transporte de materia prima, elementos de logística para mercadeo y productos terminado que la ILC establece para cubrir con el servicio de transporte automotor de carga los requerimientos de este tipo en el año 2020, así mismo servirá como modelo para la presentación de las ofertas:

2.2.1.1 Ítem 1 –Transporte de Matéria Prima o Envase

ORIGEN DE ENVIO MATERIA PRIMA	VALOR FLETE POR ESTIBA
ZIPAQUIRA	
ENVIGADO	

2.2.1.2. Ítem 2 –Transporte de elementos de logística para mercadeo y Producto Terminado

El valor del flete de los bienes de logística para mercadeo y producto terminado dependerá de la ruta de destino del cliente de la ILC y del tipo de servicio o vehículo a utilizar según la necesidad de la Licorera.

Transporte de elementos de logística para mercadeo y Producto Terminado: Se liquida de acuerdo con la siguiente tabla, tomando como base los viajes realizados en vehículo tipo sencillo y turbo:

VALOR FLETE TRANSPORTE ELEMENTOS LOGISTICA Y PRODUCTO TERMINADO				
ITEM	ORIGEN	DESTINO	TURBO	
			HASTA 5.5 TON	SENCILLO HASTA 9 TON
1	POPAYAN	ARGELIA		
2	POPAYAN	ALMAGUER		
3	POPAYAN	BALBOA		
4	POPAYAN	BELALCAZAR		
5	POPAYAN	BOLIVAR-		
6	POPAYAN	BVNTURA		
7	POPAYAN	BUENOS AIRES		
8	POPAYAN	CAJIBIO,		
9	POPAYAN	CALOTO		
10	POPAYAN	CALDONO		
11	POPAYAN	COCONUCO		
12	POPAYAN	EL BORDO		
13	POPAYAN	FLORENCIA		
14	POPAYAN	INZA		
15	POPAYAN	JAMBALO		
16	POPAYAN	LA SIERRA		
17	POPAYAN	MERCADERES		
18	POPAYAN	MORALES		
19	POPAYAN	MIRANDA		
20	POPAYAN	PIENDAMO		
21	POPAYAN	PIEDRASENTADA		
22	POPAYAN	PATIA		
23	POPAYAN	PADILLA		
24	POPAYAN	PAEZ		
25	POPAYAN	PTO TEJADA		
26	POPAYAN	PIAMONTE		
27	POPAYAN	PALETARA		
28	POPAYAN	SAN SEBASTIAN		
29	POPAYAN	SANTANDER DE QUILICHAO		
30	POPAYAN	SILVIA		

P

31	POPAYAN	SUCRE - PATIA		
32	POPAYAN	TAMBO		
33	POPAYAN	TIMBIO		
34	POPAYAN	TOTORO		
35	POPAYAN	VILLARICA		
36	POPAYAN	VALENCIA		
37	POPAYAN	ROSAS		
38	POPAYAN	TACUEYO		
39	POPAYAN	PURACE		
40	POPAYAN	TORIBIO		
41	POPAYAN	SUAREZ		
42	POPAYAN	LA VEGA		
43	POPAYAN	TIMBA		
44	POPAYAN	USENDA		
45	POPAYAN	TUMACO		

2.2.1.3. Ítem 3- Fletes urbanos de transporte de elementos de logística para mercadeo y producto terminado, Incluye descargue

FLETES URBANOS	PRODUCTO TERMINADO - ELEMENTOS DE LOGISTICA PARA MERCADEO
TURBO HASTA 5 TON.	
SENCILLO HASTA 9 TON.	
DOBLETROQUE HASTA 17.5 TON.	
TRACTOCAMION HASTA 35 TON.	

Dichos fletes se liquidarán con base en el valor que según la oferta seleccionada sea la de menor precio por tonelada. Es decir, se multiplicará el valor de la tonelada por la cantidad de toneladas transportadas según el tipo de vehículo utilizado.

2.2.1.4 Ítem 4- Fletes elementos de logística para mercadeo y producto terminado zona norte y zona sur del Cauca:

ORIGEN	DESTINO	DOBLE TROQUE 17.5 TON	TRACTOCAMIO HASTA 32 TON	TOTAL FLETE
	ZONA NORTE DEL CAUCA			
POPAYAN	MIRANDA, SANTANDER, CALOTO, PUERTOTEJADA, CALDONO, TORIBIO, GUACHENE, JAMBALO			
	ZONA SUR DEL CAUCA			
POPAYAN	ROSAS, EL BORDO, MERCADERES, FLORENCIA, BOLIVAR, ARGELIA			
POPAYAN	TUMACO - NARIÑO			
POPAYAN	BUENAVENTURA			

2.2.2 Especificaciones Técnicas de los vehículos: Entre los vehículos mínimos exigidos para la

prestación del servicio a contratar, debe por lo menos garantizarse la disponibilidad del siguiente tipo de vehículo:

CANTIDAD	TIPO DE VEHICULO	TIPO DE VEHICULO	TIPO DE VEHICULO	TIPO DE VEHICULO	TIPO DE VEHICULO	TIPO DE VEHICULO
10	Turbo con capacidad de carta hasta 4.5 toneladas Dos (2) modelo 2012 en adelante	camión sencillo hasta 8.5 toneladas Tres (3) vehículos modelo 2012 en adelante	doble troque hasta 17 toneladas Un (1) vehículo modelo 2012 en adelante	cuatro manos hasta 22 toneladas Un (1) vehículo modelo 2012 en adelante	tracto mula 2 troques hasta 32 toneladas Un (1) vehículos modelo 2012 en adelante	tracto mula 3 troques hasta 35 toneladas Dos (2) vehículos modelo 2012 en adelante

2.2.2.1 La empresa al momento de presentar su propuesta debe relacionar el parque automotor disponible para cumplir con el objeto del presente contrato, presentando para ello, imágenes o fotografías actuales de los vehículos con la copia de su respectiva documentación.

2.2.2.2 Adjuntar con la propuesta las fotocopias vigentes de las licencias de tránsito (tarjeta de propiedad) a nombre del oferente o del tercero propietario del vehículo, el SOAT vigente, el RUNT (Registro Unico Nacional de Transito) de cada vehículo y Certificado de Paz y salvo por multas y sanciones por infracciones de tránsito (SIMIT) del conductor o propietario del vehículo.

2.2.2.3 Contar con un parque automotor de mínimo diez (10) vehículos, modelo 2012 en adelante, entre los cuales debe garantizarse el servicio oportuno de los siguientes tipos de automotores: Turbo con capacidad de carta hasta 4.5 toneladas; camión sencillo hasta 8.5 toneladas; doble troque hasta 17 toneladas; cuatro manos hasta 22 toneladas; tracto mula 2 troques hasta 32 toneladas y tracto mula 3 troques hasta 35 toneladas, con el fin de garantizar las condiciones de operación de cada vehículo. Las mencionadas condiciones deben ser acreditadas junto con la propuesta para lo cual deberá utilizar cualquiera de las siguientes alternativas.

2.2.2.4 Es deber de la empresa de transporte, garantizar que los vehículos se encuentren en perfectas condiciones técnico mecánicas, para lo cual deberá anexar el certificado de la Revisión técnico-mecánica de emisiones contaminantes vigente de cada vehículo (si se requiere, según el modelo), con el Seguro de responsabilidad civil contractual extracontractual para lo cual acreditará en su propuesta los mecanismos de control implementados para ello.

2.2.3 Conductores:

El contratista deberá garantizar que los conductores que prestan el servicio de transporte terrestre de carga cuenten con la siguiente documentación:

2.2.3.1 Licencia de Conducción vigente, en la que conste la categoría para la cual se otorga el permiso de conducir, esta debe ser acorde con el vehículo que se utilizará para prestar el servicio de transporte.

2.2.3.2 Paz salvo por concepto de multas y/o comparendos y/o acuerdo de pago vigente.

2.2.3.3 Contar con las respectivas afiliaciones al sistema integral de seguridad social estar al día en el pago de los aportes.

2.2.3.4 Tener teléfono celular y/o cualquier otro dispositivo, que permita la comunicación permanente, rápida y oportuna, en caso de ser necesario.

Nota 1. La ILC no se hace responsable de sanciones o multas de ningún tipo que sean aplicadas los conductores vehículos en los que se preste el servicio, las que serán asumidas por el contratista bajo su absoluta responsabilidad.

Nota 2. Las condiciones exigidas en el presente estudio se entenderán aceptadas con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta y serán verificables para la suscripción del acta de inicio. En todo caso, se supervisarán por el funcionario designado por la Entidad para tales efectos durante la ejecución del contrato.

2.2.4 Coordinador de Transporte.

Teniendo en cuenta la importancia de los productos, materia prima y elementos de logística para mercadeo que se transportan en la medida que son bienes a cargo de la ILC, con el fin de garantizar la oportunidad en el servicio y las condiciones de calidad en las que se realizan los procedimientos de transporte de dichos bienes, el contratista deberá contar durante la ejecución del contrato con un coordinador de transporte, como jefe de operaciones y/o logística en empresa de transporte por carretera nivel nacional o cargo similar, debidamente certificada por la empresa y/o beneficiario del servicio, lo cual será verificado por el evaluador, para lo cual deberá allegar la respectiva hoja de vida con los documentos que soportan tal condición con la propuesta.

2.2.5 Sistemas de control y monitoreo de los vehículos de carga ofrecidos

Los oferentes que participen en la presente invitación abierta, deben tener en cuenta que la Industria Licorera del Cauca requiere el servicio de transporte terrestre de carga complementado con sistemas y programas de posicionamiento geográfico GPS, satelital o similares, instalados en cada vehículo ofertado que permitan contar con información real, confiable y certificación de entrega, por medio de mapas de trazabilidad de la mercancía, aplicaciones de alerta y rastreo de los envíos. Por lo anterior, sistemas de esta naturaleza son exigidos como requisito habilitante de carácter técnico a cada oferente dentro del proceso de selección teniendo en cuenta que estas herramientas benefician directamente al operador del servicio y particularmente en este caso a la Industria Licorera del Cauca, indispensables para la adecuada ejecución objeto del contrato.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

- a. El transportador está obligado a responder por el modo de transporte y la clase de vehículos utilizados para recibir las cosas, conducirlos y entregarlos, dentro del término estipulado y en el estado en que las reciba, las cuales se presumen en buenas condiciones. El daño y deterioro tanto de materia prima como de producto terminado (licor) y de los elementos de logística para mercadeo durante el servicio de transporte contratado, será asumido directamente por el transportador exclusivamente.
- b. Debe prestar el servicio con vehículos idóneos para la modalidad solicitada, de su propiedad o contratados con terceros (encargo a terceros), pero bajo responsabilidad de la empresa transportadora.
- c. Debe realizar el respectivo estudio de seguridad del vehículo y del conductor que va ejecutar el transporte de mercancía, evitando el uso de vehículos en mal estado y sin los documentos legales que demuestren su actual y adecuado funcionamiento técnico mecánico.
- d. Velar porque los conductores que contrate tengan sus afiliaciones a EPS y ARP vigentes.
- e. El Transportador debe garantizar el adecuado estado de limpieza e higiene del vehículo que va transportar tanto los insumos para la producción como el producto terminado de la ILC, razón por la cual debe exigir a cada conductor el cumplimiento de este deber toda vez que no se le permitirá el ingreso a la planta de producción de la ILC cuando se omitan el cumplimiento de esta obligación.
- f. El transportador se obliga a asumir el pago del cargue, descargue y demás gastos ocasionados por el traslado de la carga, a excepción de los elementos de logística para mercadeo los cuales están a cargo de la ILC. En los casos en los que el transportador de la carga no cargue o descargue la

mercancía dentro de los tiempos pactados en el contrato de transporte, el flete contratado se disminuirá en el monto o porcentaje dispuesto por las partes en el contrato de transporte.

- g. Realizar la respectiva planeación del viaje, teniendo en cuenta las medidas de seguridad necesarias a las que haya lugar para garantizar al dueño de la carga la operabilidad durante el desarrollo del traslado.
- h. Responder, además, por la pérdida total o parcial de mercancía transportada cualquiera que sea su causa, como también por su avería y por el retardo en la entrega. Esta responsabilidad inicia desde que el vehículo comienza su desplazamiento completamente cargado y termina cuando la cosa o los bienes transportados sean entregados en su totalidad a satisfacción al destinatario en el sitio convenido (no se aceptan entregas parciales) y cuando hayan transcurrido cinco días a partir de la fecha fijada para la entrega, sin que el interesado se haya presentado a retirarla o recibirla.
- i. Adoptar los planes que ayuden a superar las novedades que se puedan presentar durante el desarrollo de la actividad y que permitan la disminución del riesgo durante la movilización.
- j. El transportador se obliga a garantizar que los productos objeto de contrato no se transporten conjuntamente con sustancias peligrosas y otras que por su naturaleza representen riesgo de contaminación y demás obligaciones que constituyen requisitos sanitarios para el transporte de productos de la ILC de conformidad con el Decreto 1686 de 9 de agosto de 2012 expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social.
- k. El contratista se obliga a transportar exclusivamente los elementos objeto del contrato, por lo que no podrá realizar en un mismo vehículo y conjuntamente el transporte de elementos que no sean de propiedad de la Industria Licorera del Cauca.
- l. El transportador se obliga a llevar un control estricto a la ejecución de los servicios contratados en relación con los recursos apropiados como valor del contrato, a efecto de advertir a la ILC sobre el estado de ejecución, lo que implica que el transportador no podrá prestar el transporte de productos cuando se haya ejecutado la totalidad de los recursos o cuando estos sean insuficientes en relación a una ruta origen-destino del contrato so pena de asumir con su propio peculio los gastos de dicho servicio por constituir estos hechos cumplidos por fuera de las condiciones de tiempo y modo establecidas en el contrato.
- m. Contar con sistemas de rastreo o control con de GPS para cada vehículo que preste los servicios de transporte terrestre de materia prima, producto terminado y elementos de logística de mercadeo, y brindar a la ILC la información en tiempo real, confiable y certificación de entrega, por medio de mapas de trazabilidad de la mercancía, aplicaciones de alerta y rastreo de los envíos.
- n. La empresa deberá tener implementado el Plan de Seguridad Vial.
- o. El parque automotor del contratista debe operar con el equipamiento exigido por las autoridades de tránsito para el desplazamiento en carretera de acuerdo con la normatividad vigente al momento de prestar el servicio de transporte de carga en todo caso, con el kit de carretera, caja de herramientas, extintores llantas de repuesto. Operar con las condiciones de seguridad exigidas por la normatividad vigente para el tránsito de carga en carretera al momento de la prestación del servicio.
- p. El contratista deberá mantener vigente durante la ejecución del contrato, un seguro que cubra a las cosas transportadas, contra los riesgos inherentes al transporte, a través de una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia, de conformidad con el artículo 994 del Código de Comercio. Esta condición podrá ser verificada por la ILC en el momento que lo estime conveniente través del supervisor del contrato mientras dure el contrato respectivo.
- q. El Contratista deberá mantener vigente el SOAT y revisión tecnomecánica de los vehículos durante el plazo del respectivo contrato.

4. MARCO REGULATORIO DEL TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR.

El artículo 981 Subrogado por el art.1 del decreto 01 de 1990-Código de Comercio-, define "transporte como un contrato por medio del cual una de las partes se obliga para con la otra, cambio de un precio, a conducir de un lugar otro por determinado medio en el plazo fijado, personas cosas entregar éstas al destinatario".

El contrato de transporte se perfecciona por el solo acuerdo de las partes y se aprueba conforme las leyes vigentes.

En ejercicio de la facultad reglamentaria de las previstas en las leyes 105 de 1993 y 336 de 1996, el gobierno Nacional expidió los decretos 170 175 de 2001, por medio de los cuales se reglamentaron los diferentes tipos de servicio de transporte terrestre automotor (SPTTA).

Para la necesidad específica que la Empresa pretende contratar se tendrá en cuenta el decreto 173 de 2001, modificado parcialmente (artículos 7, 24, 25 28) por el decreto 1842 de 2007, derogado parcialmente en algunas disposiciones por el decreto 1499 de 2009, lo cual será tenido en cuenta para el contrato derivado del proceso de selección.

Así, el Decreto 173 de 2001, en el Artículo 1o, Título I, capítulo I, reglamentó "la habilitación de las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Carga y la prestación por parte de estas, de un servicio eficiente, seguro, oportuno económico, bajo los criterios básicos de cumplimiento de los principios rectores del transporte, como el de la libre competencia, el de la iniciativa privada, las cuales solamente se aplicarán las restricciones establecidas por la ley y los Convenios Internacionales" en el Artículo 2o, capítulo II reglamentó el ámbito de aplicación al determinar que "las disposiciones contenidas en el presente decreto se aplicarán integralmente la modalidad de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga, en todo el territorio nacional, de acuerdo con los lineamientos establecidos en las Leyes 105 de 1993 y 336 de 1996".

El contratista deberá sujetarse las disposiciones contenidas en la Ley 769 del 06 de agosto de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre se dictan otras disposiciones". En cuanto al aspecto tributario de conformidad con lo señalado en el artículo 476, numeral del Estatuto Tributario, este servicio se encuentra exento de IVA Art. 476, numeral 2 que reza lo siguiente: "Servicios excluidos del impuesto sobre las ventas. Se exceptúan del impuesto los siguientes servicios: "..... 2. El servicio de transporte público, terrestre, fluvial marítimo de personas en el territorio nacional, el de transporte público privado nacional internacional de carga marítima, fluvial, terrestre aéreo. En consecuencia, las cotizaciones base para el estudio del mercado recibidas no incluyen IVA. De acuerdo con lo anterior, los precios enviados en las propuestas quedan exentos del Impuesto al valor Agregado de conformidad con el Artículo 476 numeral del estatuto Tributario, pero se aplicaran las retenciones sobre los tributos locales (Reteica, sobretrasa bomberil retención por estampilla), vigentes en el municipio donde se hace el despacho de la mercancía.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Teniendo en cuenta el valor estimado para la presente contratación y las características del servicio a adquirir, la modalidad de selección es la INVITACIÓN ABIERTA AL PÚBLICO, de conformidad con lo normado por el artículo décimo octavo de la Resolución No. 01265 del 20 de septiembre de 2017, Por la cual se actualiza y compila el Manual Interno de Contratación de la ILC, modificado por el artículo tercero de la Resolución No. 075 de 23 de enero de 2019.

6. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO, ANÁLISIS ECONÓMICO, ESTUDIO DE MERCADO Y CUADRO DE RERENCIA PARA LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS:

6.1 Presupuesto Oficial

El presupuesto oficial para el servicio público de transporte automotor de carga terrestre se calculó en la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$568.000.000)** Mda. Cte. El presupuesto oficial corresponde al valor de los recursos disponibles en el presupuesto de ingresos y gastos de la Licorera para la vigencia fiscal 2020 para las actividades logísticas de transporte terrestre automotor de carga que se atenderán con el contrato que se llegare a suscribir, no obstante el valor final del contrato efectivamente pagado será el resultado de sumar todos y cada uno de los servicios de transporte realmente realizados a través de las diferentes rutas y al valor del flete conforme más adelante se determinada por la ILC, durante el plazo del contrato y a los precios ofertados en la propuesta seleccionada, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor y de acuerdo a las necesidades del servicio.

No obstante lo anterior, la cifra oficial de presupuesto así calculada para el 2020 no necesariamente implica que dicho valor sea el que efectivamente se va a cancelar por los servicios de transporte de carga que se

presten, toda vez que depende del número de viajes que como necesidad realmente se presenten durante la ejecución del contrato.

Para efectos de pagos, se harán por servicios de transporte de carga mensual prestados dentro de los 30 días a la presentación de las facturas o cuentas de cobro respectivas, previa certificación del supervisor del contrato.

Ahora bien, la cifra del presupuesto oficial para la contratación de transporte de carga está calculada en razón también al excelente año de ventas de producto terminado que se tuvo en el año 2018 y 2019, meta de ventas esta que para la vigencia 2020 supera las tres millones de unidades a vender, es decir, una meta casi similar a la fijada en el año anterior, por lo que se supone un idéntico uso del servicio de transporte para la presente vigencia, lo que incrementará posiblemente el valor del contrato por el factor de inflación o pérdida de valor adquisitivo en relación con el valor de los servicios contratados en el 2019.

Es importante indicar que el contrato a celebrar será manejado presupuestalmente como contrato tipo bolsa lo que implica que el valor real del contrato será el que resulte de sumar lo efectivamente ejecutado al momento de su liquidación, de conformidad con las servicios de transporte realmente suministradas durante la vigencia.

6.2 Análisis Económico

Para realizar este estudio, se tuvo en cuenta los valores realmente pagados en los contratos suscritos y ejecutados durante el año fiscal del 1º de enero a 31 de diciembre de 2019, los cuales están alrededor de \$590.039.676 y que se discriminaron en las siguientes actividades de transporte:

VALOR TOTAL GASTOS DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR REALIZADO POR LA EMPRESA SARVI LTDA DURANTE LA VIGENCIA FISCAL 2019	
Transporte de Materia Prima	\$403.707.780
Transporte de Producto Terminado	\$106.872.764
Transporte de Infraestructura	\$79.459.132
Total valor de Transporte de carga	\$590.039.676

Este valor incluye, además de los contratos suscritos en el 2019, todas aquellas adiciones en valor que se ejecutaron en dicha vigencia fiscal, pero que correspondían a contratos de la vigencia 2018. Lo anterior a efecto de lograr una cifra real histórica de ejecución que sirviera de fundamento para proyectar o calcular los gastos en ese tipo de objeto contractual para el año 2020. En ese sentido, a lo realmente ejecutado en el 2019, como quedó dicho, se le aplicó el IPC certificado por el DANE para el 2019, es decir el 3.80%, lo que arrojó una cifra de \$22.421.508 la que sumada a lo realmente ejecutado se obtuvo un valor indexado para la vigencia fiscal 2020 de SEISCIENTOS TRECE MILLONES DE PESOS (\$613.000.000) Mda, suma esta que por razones de disponibilidad presupuestal debe reducirse a **QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$568.000.000) Mda.** Cte, toda vez que fue lo que se apropió en el presupuesto de la vigencia 2020 de la ILC, valor éste que cubrirá los servicios en un periodo de ONCE (11) meses aproximadamente o hasta que se agoten los recursos.

El Índice de Precios al Consumidor certificado por el DANE, entendido como la inflación o costo de vida de los colombianos reportado para el año 2019. El IPC es una medida del cambio (variación), en el precio de bienes y servicios representativos del consumo de los hogares del país conocido como canasta. El IPC sirve fundamentalmente para:

- Medir los cambios de precios de los bienes y servicios que conforman la canasta, y con esto de los periodos de inflación.
- Comparar la economía colombiana con la de otros países.

- Entender la evolución de la situación económica del país y proyectarla

El IPC se calcula, entre otras divisiones o factores de gasto, del TRANSPORTE, por esta razón se tuvo en cuenta para medir los cambios de precios del servicio de transporte de carga de la ILC para la vigencia fiscal 2020 como quedó anteriormente expuesto.

6.3. Análisis de Mercado

Para realizar esta invitación abierta al público se tuvo en cuenta el estudio de mercado que se basó en las cotizaciones solicitadas a las firmas que más adelante se indican en las cuales también se precisan los precios conforme el listado de requerimientos de la ILC señalado en el punto **2.2.1 Requerimientos de rutas y tipo de servicio origen destino para el transporte de carga** del presente estudio.

Como complemento para determinar el valor a pagar por cada servicio de transporte de carga prestado, se solicitó cotización a las siguientes Empresas, de las cuales contestaron la solicitud ambas Empresas:

- Suramericana de Transportes S.A.
- Sarvi Ltda

*Se anexan con el estudio las solicitudes de cotización y la cotización presentada por las Empresas mencionadas.

Vale la pena aclarar que para establecer los fletes a pagar por cada ruta ORIGEN DESTINO, la clase de servicio y el vehículo a utilizar dentro del Departamento del Cauca de acuerdo con las necesidades históricas de la Industria Licorera del Cauca, solo es posible a través de cotizaciones de Empresas especializadas en servicios de transporte automotor de carga, toda vez que no existe en la actualidad una tabla de referencia de fletes que pueda aplicarse exclusivamente para rutas origen –destino dentro del Departamento del Cauca. El Ministerio de Transporte tiene establecido el Sistema de Información de Costos Eficientes para el Transporte Automotor de Carga SICE-TAC, pero tal sistema establece rutas origen –destino entre ciudades capitales de Departamento o ciudades intermedias o puertos marítimos importantes a nivel nacional, por lo que tales fletes en el SICE-TAC no pueden ser aplicados a las rutas intermunicipales establecidas al interior del Departamento del Cauca por la Industria Licorera del Cauca. Sumado a lo anterior, existen otros factores sociales y en particular de orden público que influyen en mayores costos de las rutas al interior del Departamento del Cauca que no son tenidas en cuenta en el SICE-TAC, tal y como se evidencia en la respuesta que uno de los transportadores de carga que fue invitado a cotizar dichos servicios en el año 2019, respondió: “.....informó que debido a que los destinos solicitados son poblaciones de difícil acceso para la compañía y por la cantidad de mercancía que se debe mover lamento informarle que no es posible realizar una cotización favorable para sus despachos....Dichos destinos lo manejamos como reexpedidos el cual tienen un costo bastante altos”.

En razón a las situaciones antes anotadas, se estableció que los ajustes para calcular el presupuesto oficial para el 2020, se hiciera sobre la base de los gastos históricos realizados por la ILC durante toda la vigencia fiscal 2019 en todos los contratos y adiciones en valor para los servicios de transporte de carga, proyectado con el IPC certificado por el DANE para el año 2019.

Ahora bien, para determinar el valor que en particular se pagará por cada ruta origen –destino y los fletes del transporte de carga dependiendo del tonelaje y el tipo de vehículo a utilizar durante la vigencia 2020, se utilizarán las cotizaciones solicitadas y presentadas por las empresas Sarvi Ltda y Suramericana de Transportes S.A., tomando como referencia para dicho pago el **valor promedio** resultado de cotejar los valores de las dos cotizaciones para cada uno de los requerimientos de transporte de carga de acuerdo con el modelo base según lo dispuesto en el punto **2.2.1 Requerimientos de rutas y tipo de servicio origen destino para el transporte de carga**, en el presente estudio de conveniencia y sobre los cuales deben hacerse las propuestas económicas sin que estén puedan sobrepasar el límite promedio así determinado

para cada tipo de servicio y de vehículo como más adelante se establece en el cuadro de requerimientos de la ILC.

Dicha forma de establecer el valor a pagar por cada servicio de transporte de carga terrestre automotor, se debe en razón a que tal análisis se acerca más a la realidad del mercado en el Cauca, lo que a su vez, ya en el proceso de selección, puede verse reflejado en los precios disminuidos si participan empresas con ofertas de fletes y rutas más bajas al conocer las condiciones de los requerimientos de la ILC y compitan por el contrato.

6.4 Cuadro de precios resultados de las cotizaciones

El valor obtenido por cada una de las cotizaciones es el siguiente:

Transporte de elementos de logística para mercadeo, materia prima y Producto Terminado						
ITEM	ORIGEN	DESTINO	SARVI LOGISTICA		SURAMERICANA	
			TURBO	SENCILLO	TURBO	SENCILLO
			HASTA 5,5 TON	HASTA 9 TON	HASTA 5,5 TON	HASTA 9 TON
1	POPAYAN	ARCELIA	743,886	1,072,982	773,985	1,115,461
2	POPAYAN	ALMAGUER	833,841	1,045,636	867,580	1,087,944
3	POPAYAN	BAI HOA	760,463	1,072,982	791,232	1,115,461
4	POPAYAN	HEI ALCAZAR	760,463	1,310,321	791,232	1,363,340
5	POPAYAN	BOLIVAR	743,886	1,072,982	773,985	1,115,461
6	POPAYAN	BVENTURA	949,310	1,239,004	987,721	1,341,223
7	POPAYAN	BUENOS AIRES	676,811	1,072,982	704,196	1,053,262
8	POPAYAN	CAJIBIO	312,438	390,231	325,080	395,616
9	POPAYAN	CAIOTO	676,811	1,072,982	704,196	1,053,262
10	POPAYAN	CALDONO	655,161	793,801	681,670	797,827
11	POPAYAN	COCONUCO	443,604	595,301	461,553	619,701
12	POPAYAN	EL BORJO	540,308	570,452	562,170	947,291
13	POPAYAN	FLORENCIA	677,814	570,452	705,240	947,291
14	POPAYAN	INZA	766,801	933,218	797,827	942,885
15	POPAYAN	JAMBALÓ	627,382	942,478	652,767	980,613
16	POPAYAN	LA SERRA	510,514	633,219	531,171	659,361
17	POPAYAN	MERCADERES	540,308	570,452	562,170	947,291
18	POPAYAN	MORALES	443,604	595,303	461,553	791,233
19	POPAYAN	MIRANDA	742,769	1,072,982	772,823	1,053,262
20	POPAYAN	PIENDAMO	441,150	635,170	459,000	632,986
21	POPAYAN	PIEDRASENTADA	540,308	570,452	562,170	652,767
22	POPAYAN	PATIA	540,308	570,452	562,170	947,291
23	POPAYAN	PADILLA	742,769	1,072,982	772,823	1,053,262

24	POPAYAN	PAEZ	766,801	10,218	797,827	942,885
25	POPAYAN	PTO TEJADA	676,811	11,202	704,196	1,053,262
26	POPAYAN	PIAMONTE	1,557,000	1,200	1,620,000	1,859,100
27	POPAYAN	PALETARA	643,560	2,481	669,600	805,610
28	POPAYAN	SAN SEBASTIAN	833,841	11,825	867,580	1,088,454
29	POPAYAN	SANTANDER	676,811	11,202	704,196	1,053,262
30	POPAYAN	SILVIA	536,040	2,041	557,729	812,332
31	POPAYAN	SUCRE - PATIA	540,308	2,102	562,170	947,291
32	POPAYAN	TAMBO	443,604	5,177	461,553	594,913
33	POPAYAN	TIMBIO	416,921	4,127	433,790	501,115
34	POPAYAN	TOTORO	481,627	3,063	501,114	1,002,228
35	POPAYAN	VILLARICA	676,811	11,202	704,196	1,053,262
36	POPAYAN	VALENCIA	954,960	11,203	993,600	1,087,944
37	POPAYAN	ROSAS	366,414	1,204	381,240	531,171
38	POPAYAN	TACUEYO	576,090	2,063	599,400	791,233
39	POPAYAN	PURACE	536,040	2,044	557,729	780,840
40	POPAYAN	TORIBIO	833,841	11,843	867,580	1,091,178
41	POPAYAN	SUAREZ	676,811	11,202	704,196	1,053,262
42	POPAYAN	LA VEGA	898,552	1,206	934,909	1,087,944
43	POPAYAN	TIMBA	622,856	2,322	648,056	756,033
44	POPAYAN	USENDA	418,255	5,000	435,178	557,729
45	POPAYAN	TUMACO	2,000,000	3,000	2,200,000	3,700,000
TOTALES			30.804,662	42.938,164	32.170,165	44.765,139

Handwritten signature or mark.

TRANSPORTE DE MATERIA PRIMA O ENVASE		
ORIGEN DE ENVIO MATERIA PRIMA	VALOR FLETE POR ESTIBA- SARVI	VALOR FLETE POR ESTIBA- SURAMERICANA
ZIQUAIRA	242.501	256.985
ENVIGADO	189.520	200.840
VALOR TOTAL FLETES MATERIA PRIMA	432.021	457.825

FLETES URBANOS DE TRANSPORTE DE ELEMENTOS DE LOGISTICA PARA MERCADEO Y PRODUCTO TERMINADO, INCLUYE DESCARGUE		
FLETES URBANOS	PRODUCTO TERMINADO- ELEMENTOS DE LOGISTICA PARA MERCADEO - SARVI	PRODUCTO TERMINADO- ELEMENTOS DE LOGISTICA PARA MERCADEO - SURAMERICANA
Turbo hasta 5 ton	35.292	37.400
Sencillo hasta 9 ton	35.292	37.400
Doble troque hasta 17,5 ton	35.292	37.400

Tracto camión hasta 35 ton	35.292	37.400
VALOR TOTAL FLETES	141.168	149.600

FLETES ELEMENTOS DE LOGISTICA PARA MERCADEO Y PRODUCTO TERMINADO ZONA NORTE Y ZONA SUR DEL CAUCA					
ORIGEN	DESTINO	TOTAL FLETE SARVI		TOTAL FLETE SURAMERICANA	
		DOBLE TROQUE 17.5 TON	TRACTOCAMIO HASTA 32 TON	DOBLE TROQUE 17.5 TON	TRACTOCAMIO HASTA 32 TON
ZONA NORTE DEL CAUCA					
POPAYÁN	MIRANDA, SANTANDER, CALOTO, PUERTOTEJADA, CALDONO, TORIBIO, GUACHENE, JAMBALÓ	1.557.000		1.650.000	
ZONA SUR DEL CAUCA					
POPAYÁN	ROSAS, EL BORDO, MERCADERES, FLORENCIA, BOLIVAR, ARGELIA, TUMACO -NARIÑO	1.868.400		1.650.000	
POPAYÁN	TUMACO -NARIÑO	4.500.000	5.400.000	4.700.000	5.600.000
POPAYÁN	BUENAVENTURA	1.800.000	2.400.000	2.000.000	2.600.000
VALOR TOTAL DE FLETES		9.725.400	7.800.000	10.000.000	8.200.000

*Se adjuntan las cotizaciones respectivas para que hagan parte integral del presente estudio de conveniencia.

De conformidad con lo anterior, se toma como base para el proceso de selección de contratistas mediante pago por servicio público de transporte de carga para la vigencia 2020, el valor promedio de los precios cotizados por las dos empresas que presentaron ofertas, el cual se aplicará para las modalidades descritas, teniendo como guía el cuadro de requerimientos indicado en el punto **2.2.1 Requerimientos de rutas y tipo de servicio origen destino para el transporte de carga**, del presente estudio de conveniencia.

El resultado de los promedios de precios aplicados a los valores cotizaciones por las dos empresas que cotizaron a la ILC, para el transporte de carga es el siguiente:

LISTA DE TARIFAS PROMEDIO DE COTIZACIONES SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA - DEPARTAMENTO DEL CAUCA								
ITEM	ORIGEN	DESTINO	SARVI		SURAMERICANA		PROMEDIO	
			TURBO	SENCILLO	TURBO	SENCILLO	TURBO	SENCILLO
			HASTA 5,5 TON	HASTA 9 TON	HASTA 5,5 TON	HASTA 9 TON	HASTA 5,5 TON	HASTA 9 TON
1	POPAYÁN	ARGELIA	\$ 743.886	\$ 1.072.082	\$ 773.985	\$ 1.115.461	\$ 758.936	\$ 1.093.772
2	POPAYÁN	ALMAGUER	\$ 833.841	\$ 1.045.636	\$ 867.580	\$ 1.087.944	\$ 850.711	\$ 1.066.790
3	POPAYÁN	BALBOA	\$ 760.463	\$ 1.072.082	\$ 791.232	\$ 1.115.461	\$ 775.848	\$ 1.093.772
4	POPAYÁN	BELALCAZAR	\$ 760.463	\$ 1.310.321	\$ 791.232	\$ 1.363.340	\$ 775.848	\$ 1.336.831
5	POPAYÁN	BOLIVAR	\$ 743.886	\$ 1.072.082	\$ 773.985	\$ 1.115.461	\$ 758.936	\$ 1.093.772
6	POPAYÁN	BUENAVENTURA	\$ 949.310	\$ 1.289.064	\$ 987.721	\$ 1.341.223	\$ 968.516	\$ 1.315.144
7	POPAYÁN	BUENOS AIRES	\$ 676.811	\$ 1.012.302	\$ 704.196	\$ 1.053.262	\$ 690.504	\$ 1.032.782
8	POPAYÁN	CAJIBIO	\$ 312.438	\$ 380.231	\$ 325.080	\$ 395.616	\$ 318.759	\$ 387.924
9	POPAYÁN	CALOTO	\$ 676.811	\$ 1.012.302	\$ 704.196	\$ 1.053.262	\$ 690.504	\$ 1.032.782
10	POPAYÁN	CALDONO	\$ 655.161	\$ 766.801	\$ 681.670	\$ 797.827	\$ 668.416	\$ 782.314

11	POPAYAN	COCONUCO	\$ 443.604	\$ 595.601	\$ 461.553	\$ 619.701	\$ 452.579	\$ 607.651
12	POPAYAN	EL BORDO	\$ 540.308	\$ 910.452	\$ 562.170	\$ 947.291	\$ 551.239	\$ 928.872
13	POPAYAN	FLORENCIA	\$ 677.814	\$ 910.452	\$ 705.240	\$ 947.291	\$ 691.527	\$ 928.872
14	POPAYAN	INZA	\$ 766.801	\$ 906.218	\$ 797.827	\$ 942.885	\$ 782.314	\$ 924.552
15	POPAYAN	JAMBALO	\$ 627.382	\$ 942.478	\$ 652.767	\$ 980.613	\$ 640.075	\$ 961.546
16	POPAYAN	LA SERRA	\$ 510.514	\$ 633.719	\$ 531.171	\$ 659.361	\$ 520.843	\$ 646.540
17	POPAYAN	MERCADERES	\$ 540.308	\$ 910.452	\$ 562.170	\$ 947.291	\$ 551.239	\$ 928.872
18	POPAYAN	MORALES	\$ 443.604	\$ 760.463	\$ 461.553	\$ 791.233	\$ 452.579	\$ 775.848
19	POPAYAN	MIRANDA	\$ 742.769	\$ 1.012.302	\$ 772.823	\$ 1.053.262	\$ 757.796	\$ 1.032.782
20	POPAYAN	PIENDAMO	\$ 441.150	\$ 608.370	\$ 459.000	\$ 632.986	\$ 450.075	\$ 620.678
21	POPAYAN	PIEDRASENTADA	\$ 540.308	\$ 627.382	\$ 562.170	\$ 652.767	\$ 551.239	\$ 640.075
22	POPAYAN	PATIA	\$ 540.308	\$ 910.452	\$ 562.170	\$ 947.291	\$ 551.239	\$ 928.872
23	POPAYAN	PADILLA	\$ 742.769	\$ 1.012.302	\$ 772.823	\$ 1.053.262	\$ 757.796	\$ 1.032.782
24	POPAYAN	PAEZ	\$ 766.801	\$ 906.218	\$ 797.827	\$ 942.885	\$ 782.314	\$ 924.552
25	POPAYAN	PTO TEJADA	\$ 676.811	\$ 1.012.302	\$ 704.196	\$ 1.053.262	\$ 690.504	\$ 1.032.782
26	POPAYAN	PIAMONTE	\$ 1.557.000	\$ 1.786.802	\$ 1.620.000	\$ 1.859.100	\$ 1.588.500	\$ 1.822.951
27	POPAYAN	PALETARA	\$ 643.560	\$ 774.281	\$ 669.600	\$ 805.610	\$ 656.580	\$ 789.946
28	POPAYAN	SAN SEBASTIAN	\$ 833.841	\$ 1.046.125	\$ 867.580	\$ 1.088.454	\$ 850.711	\$ 1.067.290
29	POPAYAN	SANTANDER	\$ 676.811	\$ 1.012.302	\$ 704.696	\$ 1.053.262	\$ 690.754	\$ 1.032.782
30	POPAYAN	SILVIA	\$ 536.040	\$ 780.741	\$ 557.729	\$ 812.332	\$ 546.885	\$ 796.537
31	POPAYAN	SUCRE - PATIA	\$ 540.308	\$ 910.452	\$ 562.179	\$ 947.291	\$ 551.244	\$ 928.872
32	POPAYAN	TAMBO	\$ 443.604	\$ 571.777	\$ 461.553	\$ 594.913	\$ 452.579	\$ 583.345
33	POPAYAN	TIMBIO	\$ 416.921	\$ 481.627	\$ 433.790	\$ 501.115	\$ 425.356	\$ 491.371
34	POPAYAN	TOTORO	\$ 481.627	\$ 963.253	\$ 501.114	\$ 1.002.228	\$ 491.371	\$ 982.741
35	POPAYAN	VILLARICA	\$ 676.811	\$ 1.012.302	\$ 704.196	\$ 1.053.262	\$ 690.504	\$ 1.032.782
36	POPAYAN	VALENCIA	\$ 954.960	\$ 1.045.836	\$ 993.600	\$ 1.087.944	\$ 974.280	\$ 1.066.790
37	POPAYAN	ROSAS	\$ 366.414	\$ 510.514	\$ 381.240	\$ 531.171	\$ 373.827	\$ 520.843
38	POPAYAN	TACUEYO	\$ 576.090	\$ 760.463	\$ 599.400	\$ 791.233	\$ 587.745	\$ 775.848
39	POPAYAN	PURACE	\$ 536.040	\$ 750.474	\$ 557.729	\$ 780.840	\$ 546.885	\$ 765.657
40	POPAYAN	TORIBIO	\$ 833.841	\$ 1.048.743	\$ 867.580	\$ 1.091.178	\$ 850.711	\$ 1.069.961
41	POPAYAN	SUAREZ	\$ 676.811	\$ 1.012.302	\$ 704.196	\$ 1.053.262	\$ 690.504	\$ 1.032.782
42	POPAYAN	LA VEGA	\$ 898.552	\$ 1.045.836	\$ 934.909	\$ 1.087.944	\$ 916.731	\$ 1.066.790
43	POPAYAN	TIMBA	\$ 622.856	\$ 729.632	\$ 648.058	\$ 756.033	\$ 635.457	\$ 741.333
44	POPAYAN	USENDA	\$ 418.255	\$ 536.040	\$ 435.178	\$ 557.729	\$ 426.717	\$ 546.885
45	POPAYAN	TUMACO	\$ 2.000.000	\$ 3.500.000	\$ 2.200.000	\$ 3.700.000	\$ 2.100.000	\$ 3.600.000
TOTALES			\$30,804,663	\$ 42,968,168	\$ 32,170,664	\$ 44,765,139	\$ 31,487,664	\$ 43,866,654

TRANSPORTE DE MATERIA PRIMA O ENVASE			
ORIGEN DE ENVIO MATERIA PRIMA	VALOR FLETE POR ESTIBA- SARVI	VALOR FLETE POR ESTIBA- SURAMERICANA	PROMEDIO
ZIPAQUIRA	242.501	256.985	249.743
ENVIGADO	189.520	200.840	195.180
VALOR TOTAL FLETES MATERIA PRIMA	432.021	457.825	444.923

FLETES URBANOS DE TRANSPORTE DE ELEMENTOS DE LOGISTICA PARA MERCADEO Y PRODUCTO TERMINADO, INCLUYE DESCARGUE			
FLETES URBANOS	PRODUCTO TERMINADO- ELEMENTOS DE LOGISTICA PARA MERCADEO - SARVI	PRODUCTO TERMINADO- ELEMENTOS DE LOGISTICA PARA MERCADEO - SURAMERICANA	PROMEDIO
Turbo hasta 5 ton	35.292	37.400	36.346
Sencillo hasta 9 ton	35.292	37.400	36.346
Doble troque hasta 17,5 ton	35.292	37.400	36.346
Tractocamión hasta 35 ton	35.292	37.400	36.346
Valor total fletes	141.168	149.600	145.384

FLETES ELEMENTOS DE LOGISTICA PARA MERCADEO Y PRODUCTO TERMINADO (DOBLETROQUE) ZONA NORTE Y ZONA SUR DEL CAUCA							
ORIGEN	DESTINO	TOTAL FLETE SARVI		TOTAL FLETE SURAMERICANA		PROMEDIO DOBLE TROQUE 17.5 TON	PROMEDIO TRACTO CAMION HASTA 32 TON
		DOBLE TROQUE 17.5 TON	TRACTOCAM IO HASTA 32 TON	DOBLE TROQUE 17.5 TON	TRACTOCAMIO HASTA 32 TON		
POPAYÁN	ZONA NORTE DEL CAUCA						
	MIRANDA, SANTANDER, CA LOTO, PUERTOTEJADA, CALDONO, TORIBIO, GUAC HENE, JAMBALO	1.557.000		1.650.000		1.603.500	
POPAYÁN	ZONA SUR DEL CAUCA						
	ROSAS, EL BORDO, MERCADERES, FLORENCIA, BOLIVAR, ARGELIA	1.868.400		1.650.000		1.759.200	
POPAYÁN	TUMACO -NARIÑO	4.500.000	5.400.000	4.700.000	5.600.000	4.600.000	5.500.000
POPAYÁN	BUENAVENTURA	1.800.000	2.400.000	2.000.000	2.600.000	1.900.000	2.500.000
	VALOR TOTAL DE FLETES	9.725.400	7.800.000	10.000.000	8.200.000	9.862.700	8.000.000

Los precios promedios descritos en los cuadros anteriores, se constituyen en el **valor máximo** sobre el cual se presentaran las ofertas para cada una de las 56 rutas ORIGEN -DESTINO y con la cual se definirá la oferta más beneficiosa para la Industria Licorera del Cauca en términos de menor precio, tal y como se dispone en el punto 9. **Precios de referencia fletes de las rutas origen -destino para los cuatros ítems de servicio público de transporte terrestre automotor de carga sobre los cuales deben presentarse las ofertas, del presente estudio.**

7. FORMA DE PAGO:

El contrato tiene un precio global fijo con pagos mensuales. Para efectos del pago se tendrá en cuenta el valor por flete según se trate de la ruta del transporte establecida para materia prima, elementos de logística para mercadeo o producto terminado, de acuerdo a la oferta entregada por el contratista y aceptada por la Industria Licorera del Cauca de acuerdo con el anterior cuadro de requerimientos, y la determinación del pago total corresponderá al precio unitario de cada flete según la ruta ofertada en su propuesta, sumadas las veces en que efectivamente se prestó el servicio mensualmente, previo aval por parte del supervisor y de acuerdo a las necesidades del servicio.

8. FACTORES DE SELECCIÓN:

A la INVITACIÓN ABIERTA AL PÚBLICO que se genera con fundamento en el presente estudio de conveniencia y oportunidad, se podrán presentar personas naturales, jurídicas y proponentes plurales (consorcios y/ uniones temporales).

La Industria Licorera del Cauca, previo análisis comparativo de las propuestas que cumplan con los requisitos habilitantes establecidos en la invitación abierta al público y en el estudio de conveniencia y oportunidad, seleccionará el ofrecimiento más favorable a la Industria y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva.

8.1. Requisitos Habilitantes:

8.1.1. Capacidad Jurídica y técnica:

Para efectos de determinar la capacidad jurídica del representante legal, dado a que solo pueden presentarse personas jurídica, se deben aportar los siguientes documentos:

TIPO REQUISITO	DESCRIPCIÓN
Jurídica	Carta de presentación de la propuesta
Jurídica	Autorización expedida por la Junta Directiva o el órgano de dirección que corresponda en la que autorice para contratar al representante legal de la persona jurídica, si fuere necesario.
Jurídica	Certificación de pago de parafiscales y aportes a la seguridad social del mes anterior a la presentación de la propuesta.
Jurídica	Certificación de Responsabilidad Fiscal
Jurídica	Certificado de antecedentes disciplinarios
Jurídica	Antecedentes Judiciales del Representante Legal de la persona jurídica oferente.
Jurídica	Antecedentes del registro nacional de medidas correctivas de la Policía Nacional del Representante Legal de la persona jurídica oferente.
Jurídica	Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa transportadora no menor a 30 días contados a partir de la publicación de la invitación abierta
Jurídica	Certificado del revisor Fiscal en caso de estar obligado a tenerlo, de lo contrario certificado del Representante Legal de la persona jurídica, en la

	que conste el paz y salvo de seguridad social Integral y aportes parafiscales de sus trabajadores en caso de aplicar según la normatividad legal vigente, de los últimos seis (6) meses.
Jurídica	Fotocopia Registro Único Tributario (RUT)
Jurídica- Técnica	Fotocopia clara y legible del seguro obligatorio contra accidentes de tránsito (SOAT) vigente, licencia de tránsito y revisión técnico mecánica, de cada vehículo.
Jurídica- Técnica	Fotocopia clara y legible de la tarjeta de propiedad cada vehículo ofertado, que acredite la titularidad del derecho real de dominio, tanto de la empresa transportadora o del tercero con contrato de vinculación a la empresa transportadora.
Jurídica- Técnica	Certificado de la inexistencia de multas y sanciones de tránsito de cada uno de los vehículos ofertados.
Jurídica- Técnica	El proponente deberá tener sede o sucursales en Nariño y Valle de Cauca, lo cual acreditará mediante el registro mercantil o certificado de existencia y representación.
Jurídica- Técnica	Fotocopia cedula de ciudadanía representante legal
Jurídica	Garantía de seriedad de la oferta.
Jurídica- Técnica	Copia clara y legible de la Resolución expedida por el Ministerio de Transporte donde se acredite la habilitación a la empresa como prestadora del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga, en la modalidad carga, de acuerdo con lo regulado en el artículo 2.2.1.7.2.1 del Decreto 1079 de 2015
Jurídica- Técnica	Copia legible y clara del Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT) y el Registro Nacional de Despachos de Carga (RNDC) en la que conste que los vehículos ofertados a contratar no presentan omisiones en su registro inicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto No. 632 de abril 12 de 2019
Jurídica- Técnica	Copia clara y legible del seguro que cubra a las cosas transportadas contra los riesgos inherentes al transporte, a través de una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia, de conformidad con lo dispuesto en Artículo 2.2.1.7.3.1. del Decreto 1079 de 2015 .
Técnico	El oferente deberá presentar certificación en la que conste que cuenta actualmente con sistema de rastreo tanto de los vehículos como para la mercancía transportada.

Dentro de los elementos a tener en cuenta como capacidad jurídica, La Industria Licorera del Cauca debe verificar:

- a) Capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta.
- b) Capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- c) No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Leyes 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y ley 1484 de 2011.
- d) No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; este requisito deberá acreditarse además para la suscripción del contrato.

8.1.2 Experiencia Habilitante:

El proponente deberá acreditar experiencia general en la ejecución de máximo tres (3) contratos y/o convenios celebrados, ejecutados, terminados y liquidados con una entidad pública y/o privada, cuyo objeto sea similar al propuesto en el presente proceso, cuyos valores sumados, expresados en salarios mínimos vigentes del año de terminación del contrato sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial de la presente contratación (expresado en salarios mínimos del año 2020).

Se deben aportar las respectivas actas de liquidación o las constancias individuales de cumplimiento a satisfacción o el documento equivalente para los proponentes extranjeros de acuerdo a su país de origen, los cuales deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Las actas de liquidación o constancias individuales de cumplimiento a satisfacción o el documento equivalente para los proponentes extranjeros de acuerdo a su país de origen, deberán contener mínimo la siguiente información:

1. Nombre o razón social del contratante, dirección y teléfono.
2. Nombre o razón social del contratista.
3. Objeto del contrato.
4. Periodo de ejecución.
5. Indicación de cumplimiento y calidad a satisfacción.
6. Valor del contrato (incluyendo adiciones en valor si las hay).
7. Nombre, firma, teléfono de contacto, email y cargo de quien expide la certificación.

En el caso de que el documento equivalente no contenga la información solicitada por la Industria Licorera del Cauca, el proponente extranjero deberá acreditarlo mediante certificación que se entenderá expedida bajo la gravedad de juramento.

No se aceptarán documentos emitidos por el mismo proponente.

Las personas que objetan la experiencia de algún otro oferente, deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe.

No se tendrá en cuenta la experiencia de ejecuciones subcontratadas.

Para el caso en que la experiencia que se pretende acreditar haya sido obtenida como integrante de un Consorcio o Unión Temporal, para la ponderación del miembro que la acredita se tendrá en cuenta el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

8.1.3 ANALISIS HISTORICO DE INDICADORES FINANCIEROS

De acuerdo a la naturaleza del contrato, al monto establecido para la contratación y a la forma de pago, La Industria Licorera del Cauca debe exigir unos requisitos habilitantes que guarden proporción con el mismo y con el riesgo que se asume en el proceso de contratación y ejecución. En ese sentido se deben establecer unos indicadores financieros que permitan identificar la capacidad de los proponentes para atender de forma oportuna y con las especificidades especiales y calidad requerida y garantizar una amplia participación de empresas Locales para el sector de empresas que presenten servicio de:

- A) Transporten de materia prima: (envase de vidrio) en pallets desde la planta de producción de PELDAR ubicada en las ciudades de Zipaquirá Departamento de Cundinamarca y Envigado Departamento de Antioquia, hasta las instalaciones de la Industria licorera del Cauca, ubicada en la la ciudad de Popayán – Cauca Calle 4 No. 1E – 40 Barrio La Pamba
- B) Transporte de productos terminados (Licor) y elementos de logística para actividades de mercadeo desde la sede principal de la Industria Licorera del Cauca ubicada en la ciudad de Popayán hasta los diferentes domicilios de los clientes y distribuidores en todos los municipios del departamento del Cauca y hasta Puerto Marítimo en la ciudad de Buena ventura Departamento del Valle del cauca, para ser trasladado en barco hacia los Municipios de la costa Pacífica Cauca.

8.1.3.1 Análisis desde lo financiero

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de los diferentes índices. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Para determinar los parámetros financieros habilitantes como Índice de Liquidez, Índice de Endeudamiento y Capital de Trabajo para el caso que nos ocupa y teniendo en cuenta que se estableció que en los últimos cuatro años, solo se contó con un proponente, se tomó como base los Indicadores históricos que viene trabajando la Industria Licorera del Cauca durante los últimos tres años, para garantizar una pluralidad de empresas del sector con sede en la ciudad de Popayán:

<i>Factores</i>	<i>Liquidez</i>	<i>Endeudamiento</i>	<i>Capital de trabajo</i>
2019	2.5	65%	50%
2018	1.4	60%	100%
2017	1.4	60%	100%
PROMEDIO	1.8	62%	83%

El cuadro recoge información de los índices trabajados por la Industria Licorera del Cauca en los últimos tres años.

8.1.3.2. Índice de endeudamiento

Este índice determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos. También establece la estrategia de financiamiento y la vulnerabilidad de la empresa a esa estructura de financiamiento dada. Vale decir, que establece la proporción de los Activos Totales financiados con fondos ajenos (Pasivo Total) donde:

$$IE = \text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}.$$

De acuerdo al promedio, el 62% o inferior a este, será el índice de endeudamiento sugerido para el presente análisis toda vez que a través de este se determina la proporción de los Activos Totales financiados con

fondos ajenos propicio para la convocatoria prevista en términos de endeudamiento para una empresa; demostrando solidez al comparar sus activos vs sus pasivos.

8.1.3.3. Índice de liquidez

Este índice permite establecer la habilidad y la capacidad que puede tener una empresa para atender sus obligaciones financieras de corto plazo, tal y como ellas se hacen exigibles. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

El Índice de Liquidez (IL) se calcula como: $IL = \text{Activo Corriente} / \text{Pasivo Corriente}$

De acuerdo con el promedio, 1.80 o mayor a este será el índice de liquidez sugerido para el presente análisis toda vez que a través de este índice se determina cuántos pesos de activos corrientes hay por cada peso que debe pagar en un año. Si comparamos este índice a nivel de sector empresarial, podemos analizar el nivel de inversión requerido y el grado de competitividad.

8.1.3.4. Análisis de capital de trabajo

También denominado capital corriente, capital circulante, capital de rotación, fondo de rotación, es el excedente de los activos de corto plazo sobre los pasivos de corto plazo, es una medida de la capacidad que tiene una empresa para continuar con el normal desarrollo de sus actividades en el corto plazo. Si en un momento determinado se tuviesen que devolver todas las deudas a corto plazo (Pasivo corriente) que ha acumulado la empresa, el CT es lo que quedaría del activo corriente. Por lo tanto, según este punto de vista, cuanto mayor sea el CT de una empresa menos riesgo habrá de que caiga en insolvencia.

Activo Corriente: Se entiende por activos corrientes aquellos activos que son susceptibles de convertirse en dinero efectivo en un periodo inferior a un año. Ejemplo de estos activos además de caja y bancos, se tienen las inversiones a corto plazo, la cartera y los inventarios.

Pasivo Corriente: Los pasivos corrientes hacen referencia a los pasivos o deudas que la empresa debe pagar en un plazo igual o inferior a un año.

La fórmula de Capital de Trabajo es la diferencia entre el Activo Corriente y el Pasivo Corriente,

$$CT = AC - PC$$

De acuerdo con el promedio el Capital de Trabajo sugerido es el 83% del valor del contrato, toda vez que a través de este se determina la solidez de la empresa en el corto plazo y su forma de poder operarlo.

8.1.4 VERIFICACIÓN FINANCIERA (REQUISITO HABILITANTE)

Para el presente estudio de conveniencia y oportunidad, para las Personas Naturales o jurídicas residentes en Colombia se evaluará con base en la información financiera a 31 de diciembre de 2019, que reporta el Registro único de proponentes RUP (2 artículo 6º de la Ley 1150 de 2007).

La capacidad económica se verificará de acuerdo con las siguientes razones financieras:

Indicador	Requisito Habilitante
LIDUIDEZ = activo corriente / pasivo corriente	Igual o superior a 1,8
ENDEUDAMIENTO = pasivo total / activo total * 100	Menor o igual al 65 %
CAPITAL DE TRABAJO = Activo Corriente – Pasivo Corriente	Igual o mayor al 83% del presupuesto oficial

La Industria Licorera del Cauca podrá solicitar aclaraciones y/o documentos con el fin de constatar toda la información requerida en este numeral y se reserva el derecho de verificar la información contenida en los documentos.

El valor de la OFERTA deberá estar expresado en pesos colombianos y deberá cubrir todos los impuestos y costos en los que vaya a incurrir en desarrollo.

8.2.1.- Precio (máximo 700 puntos)

Procedimiento para asignar puntaje:

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor.

Se otorgará los **700 puntos** a la propuesta que, incluidos todos los costos requeridos para la prestación de los servicios a contratar, así como los costos de administración, impuestos y de legalización del contrato, al proponente que ofrezca el menor valor y que se encuentre habilitado técnica, jurídica y financieramente, y cuyo valor no se encuentre sujeto a ninguna condición adicional; las demás ofertas se calificarán en forma proporcional y decreciente, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Valor Propuesta más Económica Habilitada X 700 =}$$

Valor Propuesta a Evaluar

Los valores unitarios y totales contenidos en la oferta técnico económica deben ser expresados en valores cerrados sin centavos, realizándose la aproximación al valor más alto, de igual forma debe incluirse el valor del IVA.

La entidad realizará la respectiva corrección aritmética de las propuestas.

Serán rechazadas las propuestas que excedan el presupuesto oficial.

La entidad organizará los precios totales ofertados.

El Menor Valor Total será la resultante de la suma de todos los valores propuestos por el oferente como flete para cada una de las rutas ORIGEN -DESTINO y límite de toneladas a transportar que la Industria Licorera del Cauca establece como necesidades de servicio de transporte de carga en el punto 9 de estos estudios, conforme los cuatro ítems establecidos: (Ítem 1: transporte de materia prima, ítem 2: transporte de elementos de logística para mercadeo y producto terminado; ítem 3: Fletes urbanos de elementos de logística para mercadeo y producto terminado e ítem 4: Fletes de elementos de logística para mercadeo y producto terminado (doble troque) zona norte y zona sur del Cauca. El oferente debe tener en cuenta que las ofertas no pueden superar el valor de referencia de los fletes establecidos como máximos a cancelar por la Industria Licorera del Cauca para cada ruta ORIGEN-DESTINO y toneladas a cargar, según lo establecido en los cuadros de los cuatro ítems de servicios de transporte de carga indicados en el punto 9 de estos estudios.

Para obtener el **Menor Valor Total**, se sumarán los precios ofertados para cada una de las RUTAS ORIGEN-DESTINO de los cuatro ítems de servicio de transporte automotor de carga establecidos como necesidades o requerimientos de la Industria Licorera del Cauca. En el caso del ítem 2- **Transporte de elementos de logística para mercadeo y Producto Terminado** se sumarán las columnas de transporte automotor para TURBO y SENCILLO. El resultado de todos los cuatro ítems se agregaran entre sí para obtener el valor que, una vez comparado entre la cantidad de ofertas presentadas, resulte ser el de **MENOR VALOR TOTAL**.

El Menor Valor Total propuesto por cada oferente es el criterio de selección del contratista, pero no corresponderá a la cuantía o valor sobre el que se deba suscribir el contrato a que haya lugar, en razón a que no se sabe que necesidades de servicio a los diferentes destinos se presentarán durante la ejecución del contrato, toda vez que estas necesidades están en relación directa con el número de solicitudes de

patrocinio y de ventas que los usuarios, distribuidores y clientes hagan a la Industria Licorera del Cauca durante la ejecución del contrato, como también de las solicitudes de materia prima que la División de Producción haga para ser transportadas hasta la planta de la empresa en Popayán, las cuales no es posible determinar de forma anticipada. No obstante lo anterior, los valores de la propuesta seleccionada como menor valor total, respecto de cada una de los fletes para cada una de las rutas ORIGEN-DESTINO, serán los que la Empresa tomará en cuenta para liquidar cada uno de los servicios de transporte de carga que se llegaren a prestar.

8.2.2.- CERTIFICACIÓN CONSTITUCIÓN FONDO DE RESPONSABILIDAD (200 puntos)

Obtendrá el mayor puntaje, es decir 200 puntos, el proponente que demuestre mediante Certificación del Ministerio de transporte o Revisor Fiscal de la empresa transportadora, que tiene constituido el Fondo de Responsabilidad como mecanismo complementario para cubrir los riesgos derivados de la prestación del servicio de transporte de carga de conformidad con lo previsto en el artículo 18 del Decreto 173 de 2001 y el artículo 2.2.1.7.3.2 del Decreto 1079 de 2015.

Certificación fondo constituido como mecanismo complementario para cubrir riesgos derivados de la prestación del servicio	PUNTAJE
No aporta certificación	0
Aporta certificación	200

Para el efecto se deberá allegar en el **SOBRE No. 1** Certificación del Ministerio de transporte o Revisor Fiscal de la empresa transportadora.

8.2.3.- INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 puntos)}

Se calificará de acuerdo al siguiente cuadro, en cumplimiento a lo previsto en la Ley 816 de 2003 y los art 2.2.1.2.4.1.3 y 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto. 1082 de 2015.

INCENTIVO POR TRATO NACIONAL, SEGÚN LEY 816 DE 2003 Y ART. 2.2.1.2.4.2.2 Y 2.2.1.2.4.2.2 DEL DEC. 1082 DE 2015	PUNTAJE ASIGNADO
Si los servicios se ofrecen con personal extranjero en su totalidad.	0
Si los servicios se ofrecen con personal colombiano y extranjero.	10
Si los servicios se ofrecen con personal colombiano en su totalidad.	20

Para el efecto se deberá allegar en el **SOBRE No. 1** declaración inequívoca sobre el porcentaje de servicios nacionales a utilizar. El proponente que no realice declaración al respecto recibirá 0 puntos por este criterio. El proponente que presente un porcentaje diferente a los señalados para efectos de la puntuación, no obtendrá puntaje.

8.2.2 Oferta Única. En caso de que sólo se presente una propuesta y ésta se encuentre ajustada a los requisitos mínimos; y su valor total, luego de la verificación se encuentre ajustado al presupuesto oficial y a los precios de referencia, este proponente será el seleccionado con la adjudicación.

9. PRECIOS DE REFERENCIA FLETES DE LAS RUTAS ORIGEN –DESTINO PARA LOS CUATROS ÍTEMS DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA SOBRE LOS CUALES DEBEN PRESENTARSE LAS OFERTAS COMO VALOR MÁXIMO A OFERTAR:

Los precios de referencia fueron tomados del estudio de mercado sobre la base de los precios promedio tomados de las cotizaciones presentadas a la ILC, así:

Ítem 1 –Transporte de Matéria Prima o Envase

ORIGEN DE ENVIO MATERIA PRIMA	VALOR FLETE POR ESTIBA
ZIPAQUIRA	249.743
ENVIGADO	195.180
VALOR TOTAL FLETES MATERIA PRIMA	444.923

Ítem 2 –Transporte de Elementos de logística para mercadeo y Producto Terminado

Se liquida de acuerdo con la siguiente tabla, tomando como base los viajes realizados en vehículo tipo sencillo y turbo:

PRECIOS DE REFERENCIA				
ITEM	ORIGEN	DESTINO		
			TURBO	SENCILLO
			HASTA 5,5 TON	HASTA 9 TON
1	POPAYAN	ARGELIA	\$ 758.936	\$ 1.093.772
2	POPAYAN	ALMACUER	\$ 850.711	\$ 1.066.790
3	POPAYAN	BALBOA	\$ 775.848	\$ 1.093.772
4	POPAYAN	BELALCAZAR	\$ 775.848	\$ 1.336.831
5	POPAYAN	BOLIVAR	\$ 758.936	\$ 1.093.772
6	POPAYAN	B/VENTURA	\$ 968.516	\$ 1.315.144
7	POPAYAN	BUENOS AIRES	\$ 690.504	\$ 1.032.782
8	POPAYAN	CAJIBIO	\$ 318.759	\$ 387.924
9	POPAYAN	CALOTO	\$ 690.504	\$ 1.032.782
10	POPAYAN	CALDONO	\$ 668.416	\$ 782.314
11	POPAYAN	COCONUJO	\$ 452.579	\$ 607.651
12	POPAYAN	EL BORDO	\$ 551.239	\$ 928.872
13	POPAYAN	FLORENCIA	\$ 691.527	\$ 928.872
14	POPAYAN	INZA	\$ 782.314	\$ 924.552
15	POPAYAN	JAMBALO	\$ 640.075	\$ 961.546
16	POPAYAN	LA SIERRA	\$ 520.843	\$ 646.540
17	POPAYAN	MERCADERES	\$ 551.239	\$ 928.872
18	POPAYAN	MORALES	\$ 452.579	\$ 775.848
19	POPAYAN	MIRANDA	\$ 757.796	\$ 1.032.782
20	POPAYAN	PIENDAMO	\$ 450.075	\$ 620.678
21	POPAYAN	PIEDRASENTADA	\$ 551.239	\$ 640.075
22	POPAYAN	PALIA	\$ 551.239	\$ 928.872
23	POPAYAN	PADILLA	\$ 757.796	\$ 1.032.782
24	POPAYAN	PAEZ	\$ 782.314	\$ 924.552
25	POPAYAN	PTO TEJADA	\$ 690.504	\$ 1.032.782
26	POPAYAN	PIAMONTE	\$ 1.588.500	\$ 1.822.951

27	POPAYAN	PALETARA	\$ 656,580	\$ 789,946
28	POPAYAN	SAN SEBASTIAN	\$ 850,711	\$ 1,067,290
29	POPAYAN	SANTANDER	\$ 690,754	\$ 1,032,782
30	POPAYAN	SILVIA	\$ 546,885	\$ 796,537
31	POPAYAN	SUCRE - PATIA	\$ 551,244	\$ 928,872
32	POPAYAN	TAMBO	\$ 452,579	\$ 583,345
33	POPAYAN	TIMBIO	\$ 425,356	\$ 491,371
34	POPAYAN	TOTORO	\$ 491,371	\$ 982,741
35	POPAYAN	VILLARICA	\$ 690,504	\$ 1,032,782
36	POPAYAN	VALENCIA	\$ 974,280	\$ 1,066,790
37	POPAYAN	ROSAS	\$ 373,827	\$ 520,843
38	POPAYAN	TACUEYO	\$ 587,745	\$ 775,848
39	POPAYAN	PURACE	\$ 546,885	\$ 765,657
40	POPAYAN	TORIBIO	\$ 850,711	\$ 1,069,961
41	POPAYAN	SUAREZ	\$ 690,504	\$ 1,032,782
42	POPAYAN	LA VEGA	\$ 916,731	\$ 1,066,790
43	POPAYAN	TIMBA	\$ 635,457	\$ 741,333
44	POPAYAN	USENDA	\$ 426,717	\$ 546,885
45	POPAYAN	TUMACO	\$ 2,100,000	\$ 3,600,000

7

Item 3- Fletes urbanos de elementos de logística para mercadeo y producto terminado, Incluye descargue

FLETES URBANOS	PRODUCTO TERMINADO INFRESTRUCTURA
TURBO HASTA 5 TON.	36 346
SENCILLO HASTA 9 TON.	36 346
DOBLETROQUE HASTA 17.5 TON.	36 346
TRACTOCAMION HASTA 35 TON.	36 346
VALOR TOTAL FLETES	145.384

Item 4-Fletes de elementos de logística para mercadeo y producto terminado zona norte y zona sur del Cauca.

FLETES ELEMENTOS DE LOGISTICA PARA MERCADERO Y PRODUCTO TERMINADO (DOBLETROQUE) ZONA NORTE Y ZONA SUR DEL CAUCA			
ORIGEN	DESTINO	TOTAL FLETE	
		DOBLE TROQUE 17.5 TON	TRACTO CAMION HASTA 32 TON
	ZONA NORTE CAUCA		
POPAYAN	MIRANDA,SANTANDER,CALOTO PUERTOTEJADA, CALDONO,TORIBIO,GUACHINEJA MBALO	1.603.500	
	ZONA SUR CAUCA		
POPAYAN	ROSAS, EL BORDO, MERCADERES, FLORENCIA, BOLIVAR, ARGELIA,	1.759.200	
POPAYAN	TUMACO-NARIÑO	4.600.000	5.500.000
POPAYAN	BUENAVENTURA	1.900.000	2.500.000
	VALOR TOTAL DE FLETES	9.862.700	8.000.000

10. Análisis de Riesgos y Garantías que se van a exigir:

Dentro de los riesgos a los que se expone la mercancía y materia prima de propiedad de la Industria Licorera del Cauca durante su transporte, se han identificado aquellos que se derivan de la afectación directa de tales bienes y aquellos que son indirectos, es decir, no afectan directamente a la mercancía y materia prima pero si pueden generar perjuicios para su propietario, poseedor, usuario o consumidor.

Los riesgos directos están relacionados con aquellas situaciones en las cuales la mercancía y la materia prima sufren directamente una afectación a su integridad, su daño o pérdida. Ejemplos de los riesgos directos son el accidente del medio de transporte que puede causar el daño o avería parcial de la mercancía y la materia prima de propiedad de la ILC, el hurto de tales bienes que pueden causar su pérdida, la contaminación y en general todo hecho que impide su utilización o posterior consumo o utilización por parte del destinatario final de los productos de la Industria Licorera del Cauca.

Los riesgos indirectos no afectan a la mercancía o materia prima en su integridad, pero pueden generar perjuicios a la Industria Licorera del Cauca, sus compradores o distribuidores. Son ejemplos los casos de retrasos en la entrega de la mercancía, que puede generar un lucro cesante o pérdida de oportunidad para su destinatario, o los gastos derivados de las declaraciones de avería general, donde la mercancía no se ve afectada directamente.

Los riesgos a los que se ve expuesta la mercancía y la materia prima de propiedad de la Industria Licorera del Cauca también pueden variar según el modo de transporte utilizado. En el modo terrestre son varios y de distinta naturaleza los riesgos a los que está expuesta la mercancía durante su transporte; la ocurrencia de deslizamientos o derrumbes en las vías pueden afectar al transporte y por lo tanto a las mercancías y materia prima transportadas; así mismo la accidentalidad de los vehículos de transporte automotor, la cual tiene una relación directa con el estado de las vías y la infraestructura vial nacional, que se ve afectada en muchos casos por las condiciones climáticas y condiciones geográficas, pueden incrementar los riesgos en esta modalidad; además del hurto de las mercancías, realizado por bandas criminales especializadas en este tipo de delitos durante el transporte terrestre, denominados en algunos casos "piratas terrestres", modalidad frecuente en el transporte Colombiano y que constituye uno de los riesgos que mayores pérdidas genera a los transportadores durante el transporte por carretera. Debemos además mencionar que los riesgos a los que se ve expuesta la mercancía y la materia prima no se limitan a los que puedan ocurrir durante el transporte como tal, entendido como la conducción de un lugar a otro, sino además con las actividades complementarias a este, como los cargues y descargues de las mercancías, el embalaje de las mismas, su manipulación y almacenamiento cuando este es necesario como parte del transporte.

Para hacer frente a estos riesgos y que los mismos no afecten el normal desarrollo de la Industria Licorera del Cauca, se establece que los mismos deben ser asumidos por cada uno de las partes que suscribirán el contrato de transporte respectivo, así:

10.1 Riesgos a cargo del Contratista:

TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA
Calidad de los vehículos con los cuales prestará el servicio.	Contratista	Media
Incumplimiento del objeto contractual	Contratista	Baja

Daños a los vehículos, distintos al desgaste normal y responsabilidad extracontractual frente a terceros.	Contratista	Media
Hurto o pérdida de la mercancía o materia prima	Contratista	Media
Daño o contaminación de la mercancía o materia prima	Contratista	Media
Retrasos en la Entrega de la Mercancía o Materia Prima	Contratista	Baja
Pago de salarios y prestaciones sociales	Contratista	Baja

10.2 Riesgos a cargo de la Industria Licorera del Cauca:

TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA
Mora en el pago de los valores acordados como precio.	Industria	Baja
Falta de atención oportuna de las inquietudes manifestadas por el contratista	Industria	Baja

Con relación Analizados los riesgos inherentes al presente proceso contractual, La Industria Licorera del Cauca ha decidido exigir como forma de mitigación garantías mediante pólizas o cualquier otro mecanismo idóneo que garantice por lo menos lo siguiente:

Con relación al proceso de selección: el proponente deberá presentar póliza de seriedad de la oferta por el 10% del presupuesto oficial estimado del presente proceso, con vigencia desde la presentación de la oferta hasta lo establecido en el pliego de condiciones.

a la ejecución del contrato, el adjudicatario del proceso de selección deberá constituir las siguientes garantías:

Cumplimiento. Esta garantía deberá tener una vigencia del plazo contractual y seis (6) meses más, y será por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

Calidad del servicio: Esta garantía deberá tener una vigencia del plazo contractual y un (1) año más, y será por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.

Responsabilidad Civil contractual y extracontractual frente a terceros, por un valor asegurable correspondiente al 20% del valor del contrato y por un término igual a la duración del contrato y un (1) año más.

Pago de salarios y prestaciones sociales: igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una vigencia igual al contrato y tres (3) años más.

Las pólizas que ampararán los riesgos del contrato tendrán como asegurado y beneficiario a la Industria Licorera del Cauca

Póliza General de Transportes de Mercancías: Con cobertura todo riesgo: Amparo básico (pérdida total), falta de entrega, avería particular, saqueo, Huelga asonada, motín conmoción civil o popular y actos terroristas y de movimientos subversivos y en general conmociones populares de cualquier clase, piratería y terrorismo, la cual debe estar vigente durante la ejecución del contrato y un año más.

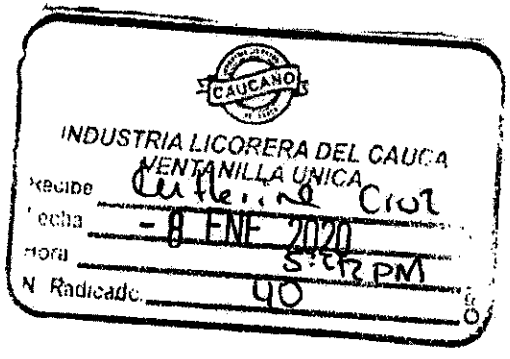
11. Supervisor del Contrato: La supervisión del presente contrato será realizado por el funcionario que designe la Industria Licorera del Cauca, el cual, tendrá las facultades establecidas en el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación e Interventoría de la Industria Licorera del Cauca.



CARLOS ALBERTO DAZA PAZ
Jefe División Administrativa

Digitó - Proyectó Dr. Carlos Alberto Daza Paz

Aprobó - Dra. Constanza Fernández Tulandé- Jefe División Jurídica y Control Disciplinario



Popayan, 08 de enero de 2019

Doctor
CARLOS ALBERTO DAZA
Director Administrativo y Financiero
INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA
POPAYÁN

ASUNTO: COTIZACION

Cordial saludo

De acuerdo a su solicitud me permito anexar cotizacion para el transporte de MATERIA PRIMA, desde Envigado y Zipaquirá hasta Popayán y PRODUCTO TERMINADO E INFRAESTRUCTURA a los diferentes municipios del departamento del Cauca.

Con mucho gusto

Atentamente,

Blanca Cecilia Medina Geron
BLANCA CECILIA MEDINA GERON
Administradora
TRANSPORTES SARVI POPAYAN



**COTIZACION FLETES TRANSPORTE DE INFRAESTRUCTURA Y PRODUCTO TERMINADO
INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA**

ORIGEN	DESTINO	TURBO HASTA 5.5 TON	SENCILLO HASTA 9 TON
POPAYAN	ARGELIA	743.886	1.072.082
POPAYAN	ALMAGUER	833.841	1.045.636
POPAYAN	BALBOA	760.463	1.072.082
POPAYAN	BELALCAZAR	760.463	1.310.321
POPAYAN	BOLIVAR-	743.886	1.072.082
POPAYAN	BVNTURA	949.310	1.289.064
POPAYAN	BUENOS AIRES	676.811	1.012.302
POPAYAN	CAJIBIO,	312.438	380.231
POPAYAN	CALOTO	676.811	1.012.302
POPAYAN	CALDONO	655.161	766.801
POPAYAN	COCONUCO	443.604	595.601
POPAYAN	EL BORDO	540.308	910.452
POPAYAN	FLORENCIA	677.814	910.452
POPAYAN	INZA	766.801	906.218
POPAYAN	JAMBALO	627.382	942.478
POPAYAN	LA SIERRA	510.514	633.719
POPAYAN	MERCADERES	540.308	910.452
POPAYAN	MORALES	443.604	760.463
POPAYAN	MIRANDA	742.769	1.012.302
POPAYAN	PIENDAMO	441.150	608.370
POPAYAN	PIEDRASENTADA	540.308	627.382
POPAYAN	PATIA	540.308	910.452
POPAYAN	PADILLA	742.769	1.012.302
POPAYAN	PAEZ	766.801	906.218
POPAYAN	PTO TEJADA	676.811	1.012.302
POPAYAN	PIAMONTE	1.557.000	1.786.802
POPAYAN	PALETARA	643.560	774.281
POPAYAN	SAN SEBASTIAN	833.841	1.046.125
POPAYAN	SANTANDER DE Q	676.811	1.012.302
POPAYAN	SILVIA	536.040	780.741
POPAYAN	SUCRE - PATIA	540.308	910.452
POPAYAN	TAMBO	443.604	571.777
POPAYAN	TIMBIO	416.921	481.627
POPAYAN	TOTORO	481.627	963.253
POPAYAN	VILLARICA	676.811	1.012.302
POPAYAN	VALENCIA	954.960	1.045.636
POPAYAN	ROSAS	366.414	510.514
POPAYAN	TACUEYO	576.090	760.463
POPAYAN	PURACE	536.040	750.474
POPAYAN	TORIBIO	833.841	1.048.743
POPAYAN	SUAREZ	676.811	1.012.302
POPAYAN	LA VEGA	898.552	1.045.636
POPAYAN	TIMBA	622.856	726.632

POPAYAN	USENDA	418.255	536.040
VALOR TOTAL FLETES		28.804.662	39.468.164

FLETES URBANOS DE INFRAESTRUCTURA Y PRODUCTO TERMINADO, INCLUYE DESCARGUE

FLETES URBANOS	PRODUCTO TERMINADO - INFRAESTRUCTURA		
Turbo hasta 5 ton	35.292 TON		
sencillo hasta 9 ton	35.292 TON		
dtroque hasta 17.5 ton	35.292 TON		
tractocamion hasta 35 ton	35.292 TON		
valor total fletes	\$ 141.168		

FLETES INFRAESTRUCTURA Y PRODUCTO TERMINADO (DOBLETROQUE) ZONA NORTE Y ZONA SUR DEL CAUCA

ZONA NORTE CAUCA		
ORIGEN	DESTINO	TOTAL FLETE
POPAYAN	MIRANDA-SANTANDER-CALOTO, PUERTOTEJADA	
	CALDONO-TORIBIO-GUACHENE-JAMBALO	\$ 1.557.000
ZONA SUR CAUCA		
POPAYAN	ROSAS-EL BORDO-MERCADERES-FLORENCIA	
		\$ 1.868.400
VALOR TOTAL DE FLETES		\$ 3.425.400

TRANSPORTE DE MATERIA PRIMA O ENVASE		
ORIGEN DE ENVIO MATERIA PRIMA		VALOR FLETE POR ESTIBA
ZIQAQUIRA		\$ 242.501
ENVIGADO		\$ 189.520
VALOR TOTAL FLETES MATERIA PRIMA		\$ 432.021

Atentamente



BLANCA CECILIA MEDINA CERON
 ADMINISTRADORA TRANSPORTES SARVI POPAYAN
 CEL 3104804176
 DIRECCION CARRERA 8 NO. 17AN-46 BARRIO RECUERDO POPAYAN

2



Popayán, enero 31 de 2020

Sr. Carlos Alberto Daza Paz
 Jefe división administrativa
 INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA

Cordial saludo,

De acuerdo a su solicitud, me permito remitir cotización Popayán - Tumaco y Buenaventura de acuerdo a la tabla que se anexa a continuación:

VALOR FLETE TRANSPORTE ELEMENTOS LOGISTICA Y PRODUCTO TERMINADO						
ITEM	ORIGEN	DESTINO	TURBO HASTA 5 TON	SENCILLO HASTA 9 TON	DOBLETROQUE HASTA 17.5 TON.	TRACTOCAMION HASTA 32 TON.
45	Popayán	Tumaco	\$ 2.000.000	\$ 3.500.000	\$ 4.500.000	\$ 5.400.000
46	Popayán	Buenaventura			\$1.800.000	\$2.400.000

Atentamente,

Blanca Cecilia Medina Cerón
 ADMINISTRADORA TRANSPORTES SARVI POPAYAN
 DIRECCION: CR 8 # 17 A N 46 BARRIO EL RECUERDO



Carlos Alberto Daza <administrativa@aguardientercaucano.com>

solicitud de cotización

1 mensaje

Carlos Alberto Daza <administrativa@aguardientercaucano.com>

8 de enero de 2020, 12:23

Para: popayan@suratrans.com

Cco: Carlos Alberto Daza <administrativa@aguardientercaucano.com>, Maricel Gomez <compras@aguardientercaucano.com>

Señor Victor Alexander Flor Betancourt, Administrador Principal -Suramericana de Transporte S.A., me permito solicitar cotización para el transporte terrestre de materia prima, producto terminado e infraestructura de las rutas origen destino que más adelante le relaciono con el fin de adelantar proceso de contratación de ese servicio requerido por la Industria Licorera del Cauca. En caso de que su empresa no facture con IVA, favor aclarar la cotización en dicho sentido y el sustento legal para dicha exoneración.

Favor cotizar ciñéndose al cuadro de necesidades de rutas que adjunto con la presente solicitud relacionada con el servicio de transporte de carga origen destino, tipo de vehículo, fletes para materia prima, producto terminado e infraestructura, incluido el costo de cargue y descargue que adjunto con la presente solicitud:

Le solicito así mismo que la cotización sea presentada a más tardar el 9 de enero de 2020 por este medio y en físico en la carrera 4 No. 1E -40 Popayán División Administrativa Industria Licorera del Cauca.

Agradezco su apoyo con la presente solicitud

--

--

CARLOS ALBERTO DAZA PAZ

Jefe División Administrativa

Industria Licorera Del Cauca.

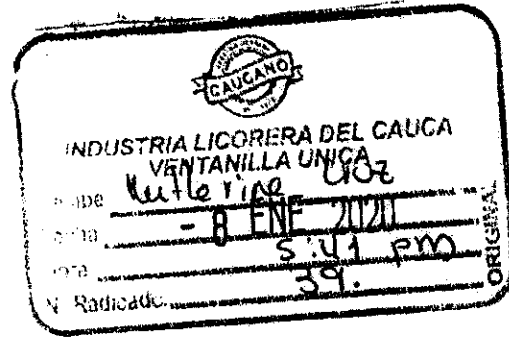
Teléfono: (57) (2) 8244534 ext. 118

Dirección: Calle 4 # 1E - 40 B/ La Pamba, Popayán - Cauca.



SOLICITUD COTIZACION.docx

19K



Popayan, 08 de enero de 2019

Doctor
CARLOS ALBERTO DAZA
Director Administrativo y Financiero
INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA
POPAYÁN

ASUNTO: COTIZACION TARIFAS VARIAS

Cordial saludo

De acuerdo a su solicitud me permito anexar cotizacion solicitada para el transporte de de materia prima y producto terminado e infraestructura.

Atentamente,

Atentamente,


SURAMERICANA
NIT. 860.052.980-6

Victor A Flor
Victor Alexander Flor B
Jefe de Operaciones Suramericana
Oficina Popayán

Para pago por transferencia electrónica cuenta corriente del
Banco AV VILLAS 059017020 y BANCOLOMBIA cuenta corriente 24140912351

OF. PRINCIPAL CALLE 17 No. 42A-15 CONMUTADOR: 208 6464
BOGOTA, D.C. - COLOMBIA E-mail: facturacion@suratrans.com - cartera@suratrans.com

COTIZACION TARIFAS PARA FLETES INFRAESTRUCTURA Y PRODUCTO TERMINADO

ORIGEN	DESTINO	TURBO HASTA	SENCILLO
		5.5 TON	HASTA 9 TON
POPAYAN	ARGELIA	773.985	1.115.461
POPAYAN	ALMAGUER	867.580	1.087.944
POPAYAN	BALBOA	791.232	1.115.461
POPAYAN	BELALCAZAR	791.232	1.363.340
POPAYAN	BOLIVAR-	773.985	1.115.461
POPAYAN	BVNTURA	987.721	1.341.223
POPAYAN	BUENOS AIRES	704.196	1.053.262
POPAYAN	CAJIBIO,	325.080	395.616
POPAYAN	CALOTO	704.196	1.053.262
POPAYAN	CALDONO	681.670	797.827
POPAYAN	COCONUCO	461.553	619.701
POPAYAN	EL BORDO	562.170	947.291
POPAYAN	FLORENCIA	705.240	947.291
POPAYAN	INZA	797.827	942.885
POPAYAN	JAMBALO	652.767	980.613
POPAYAN	LA SIERRA	531.171	659.361
POPAYAN	MERCADERES	562.170	947.291
POPAYAN	MORALES	461.553	791.233
POPAYAN	MIRANDA	772.823	1.053.262
POPAYAN	PIENDAMO	459.000	632.986
POPAYAN	PIEDRASENTADA	562.170	652.767
POPAYAN	PATIA	562.170	947.291
POPAYAN	PADILLA	772.823	1.053.262
POPAYAN	PAEZ	797.827	942.885
POPAYAN	PTO TEJADA	704.196	1.053.262
POPAYAN	PIAMONTE	1.620.000	1.859.100
POPAYAN	PALETARA	669.600	805.610
POPAYAN	SAN SEBASTIAN	867.580	1.088.454
POPAYAN	SANTANDER DE Q	704.196	1.053.262
POPAYAN	SILVIA	557.729	812.332
POPAYAN	SUCRE - PATIA	562.170	947.291
POPAYAN	TAMBO	461.553	594.913
POPAYAN	TIMBIO	433.790	501.115
POPAYAN	TOTORO	501.114	1.002.228
POPAYAN	VILLARICA	704.196	1.053.262
POPAYAN	VALENCIA	993.600	1.087.944
POPAYAN	ROSAS	381.240	531.171
POPAYAN	TACUEYO	599.400	791.233
POPAYAN	PURACE	557.729	780.840
POPAYAN	TORIBIO	867.580	1.091.178
POPAYAN	SUAREZ	704.196	1.053.262
POPAYAN	LA VEGA	934.909	1.087.944
POPAYAN	TIMBA	648.058	756.033
POPAYAN	USENDA	435.178	557.729
VALOR TOTAL FLETES		29.970.155	41.065.139

Para pago por transferencia electrónica cuenta corriente del
Banco AV VILLAS 059017020 y BANGOLOMBIA cuenta corriente 24140912351

FLETES URBANOS DE INFRAESTRUCTURA Y PRODUCTO TERMINADO, INCLUYE DESCARGUE

FLETES URBANOS	PRODUCTO TERMINADO - INFRAESTRUCTURA
Turbo hasta 5 ton	\$37.400 ton
sencillo hasta 9 ton	\$37.400 ton
dtroque hasta 17.5 ton	\$37.400 ton
tractocamion hasta 35 ton	\$37.400 ton
valor total fletes	\$ 149.600

FLETES INFRAESTRUCTURA Y PRODUCTO TERMINADO (DOBLETROQUE) ZONA NORTE Y ZONA SUR DEL CAUCA
ZONA NORTE CAUCA

ORIGEN	DESTINO	TOTAL FLETE
POPAYAN	MIRANDA-SANTANDER-CALOTO, PUERTOTEJADA	
	CALDONO-TORIBIO-GUACHENE-JAMBALO	\$ 1.650.000
ZONA SUR CAUCA		
POPAYAN	ROSAS-EL BORDO-MERCADERES-FLORENCIA	
		\$ 1.650.000
VALOR TOTAL DE FLETES		\$ 3.300.000

TRANSPORTE DE MATERIA PRIMA O ENVASE

ORIGEN DE ENVIO MATERIA PRIMA	VALOR FLETE POR ESTIBA
ZIPAQUIRA	\$ 256.985
ENVIGADO	\$ 200.840
total fletes	\$ 457.825

Atentamente

Victor A. Flor
VICTOR ALEXANDER FLOR BETANCOURT
JEFE DE OPERACIONES SURAMERICANA
OFICINA POPAYAN



NIT. 860.052.980-6

Popayán, enero 30 de 2020

Señor
 Carlos Alberto Daza Paz
 Jefe división administrativa
 INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA
 Ciudad

Cordial saludo,

Le remito cotización Popayán - Tumaco y Popayán - Buenaventura de acuerdo al modelo que usted envió:

VALOR FLETE TRANSPORTE ELEMENTOS LOGISTICA Y PRODUCTO TERMINADO						
ITEM	ORIGEN	DESTINO	TURBO HASTA 5 TON	SENCILLO HASTA 9 TON	DOBLETROQUE HASTA 17.5 TON.	TRACTOCAMION HASTA 32 TON.
45	Popayán	Tumaco	\$ 2.200.000	\$ 3.700.000	\$ 4.700.000	\$ 5.600.000
46	Popayán	Buenaventura			\$ 2.000.000	\$ 2.600.000

Atentamente,

Victor Alexander Flor.
 Víctor Alexander Flor
 JEFE DE OPERACIONES POPAYAN
 CEL: 3138703426

Para pago por transferencia electrónica cuenta corriente del
 Banco AV VILLAS 059017020 y BANCOLOMBIA cuenta corriente 24140912351

OF. PRINCIPAL CALLE 17 No. 42A-15 CONMUTADOR: 208 6464
 BOGOTA, D.C. - COLOMBIA E-mail: facturacion@suratrans.com - cartera@suratrans.com



INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA

NIT: 891.500.719-5

ANÁLISIS DE INDICADORES (ANEXO...)

De acuerdo a la naturaleza del contrato, al monto establecido para la contratación y a la forma de pago, La Industria Licorera del Cauca debe exigir unos requisitos habilitantes que guarden proporción con el mismo y con el riesgo que se asume en el proceso de contratación y ejecución. En ese sentido se deben establecer unos indicadores financieros que permitan identificar la capacidad de los proponentes para atender de forma oportuna y con las especificidades especiales y calidad requerida y garantizar una amplia participación de empresas Locales para el sector de empresas que presenten servicio de:

- A) Transporten de materia prima: (envase de vidrio) en pallets desde la planta de producción de PELDAR ubicada en las ciudades de Zipaquirá Departamento de Cundinamarca y Envigado Departamento de Antioquia, hasta las instalaciones de la Industria licorera del Cauca, ubicada en la la ciudad de Popayán – Cauca Calle 4 No. 1E – 40 Barrio La Pamba
- B) Transporte de productos terminados (Licor) e infraestructura desde la sede principal de la Industria Licorera del Cauca ubicada en la ciudad de Popayán hasta los diferentes domicilios de los clientes y distribuidores en todos los municipios del departamento del Cauca y hasta Puerto Marítimo en la ciudad de Buena ventura Departamento del Valle del cauca, para ser trasladado en barco hacia los Municipios de la costa Pacífica Cauca.

1.- Análisis desde lo financiero

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de los diferentes índices. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Para determinar los parámetros financieros habilitantes como Índice de Liquidez, Índice de Endeudamiento y Capital de Trabajo para el caso que nos ocupa y teniendo en cuenta que se estableció que en los últimos cuatro años, solo se contó con un proponente, se tomó como base los Indicadores históricos que viene trabajando la Industria Licorera del Cauca durante los últimos tres años, para garantizar una pluralidad de empresas del sector con sede en la ciudad de Popayán:

<i>Factores</i>	<i>Liquidez</i>	<i>Endeudamiento</i>	<i>Capital de trabajo</i>
2019	2.5	65%	50%
2018	1.4	60%	100%
2017	1.4	60%	100%
PROMEDIO	1.8	62%	83%

El cuadro recoge información de los índices trabajados por la Industria Licorera del Cauca en los últimos tres años.



INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA

NIT: 891.500.719-5

1.1 ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO

Este índice determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos. También establece la estrategia de financiamiento y la vulnerabilidad de la empresa a esa estructura de financiamiento dada. Vale decir, que establece la proporción de los Activos Totales financiados con fondos ajenos (Pasivo Total) donde:

$$IE = \text{Pasivo Total} / \text{Activo Total.}$$

De acuerdo al promedio el 62% o inferior a este, será el índice de endeudamiento sugerido para el presente análisis toda vez que a través de este se determina la proporción de los Activos Totales financiados con fondos ajenos propicio para la convocatoria prevista en términos de endeudamiento para una empresa; demostrando solidez al comparar sus activos vs sus pasivos.

1.2 ÍNDICE DE LIQUIDEZ

Este índice permite establecer la habilidad y la capacidad que puede tener una empresa para atender sus obligaciones financieras de corto plazo, tal y como ellas se hacen exigibles. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

El Índice de Liquidez (IL) se calcula como: $IL = \text{Activo Corriente} / \text{Pasivo Corriente}$

De acuerdo con el promedio, **\$1.80** o mayor a este será el índice de liquidez sugerido para el presente análisis toda vez que a través de este índice se determina cuántos pesos de activos corrientes hay por cada peso que debe pagar en un año. Si comparamos este índice a nivel de sector empresarial, podemos analizar el nivel de inversión requerido y el grado de competitividad.

1.3 ANALISIS DE CAPITAL DE TRABAJO

También denominado capital corriente, capital circulante, capital de rotación, fondo de rotación, es el excedente de los activos de corto plazo sobre los pasivos de corto plazo, es una medida de la capacidad que tiene una empresa para continuar con el normal desarrollo de sus actividades en el corto plazo. Si en un momento determinado se tuviesen que devolver todas las deudas a corto plazo (Pasivo corriente) que ha acumulado la empresa, el CT es lo que quedaría del activo corriente. Por lo tanto, según este punto de vista, cuanto mayor sea el CT de una empresa menos riesgo habrá de que caiga en insolvencia.



INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA

NIT. 891.500.719-5

Activo Corriente: Se entiende por activos corrientes aquellos activos que son susceptibles de convertirse en dinero efectivo en un periodo inferior a un año. Ejemplo de estos activos además de caja y bancos, se tienen las inversiones a corto plazo, la cartera y los inventarios.

Pasivo Corriente: Los pasivos corrientes hacen referencia a los pasivos o deudas que la empresa debe pagar en un plazo igual o inferior a un año.

La fórmula de Capital de Trabajo es la diferencia entre el Activo Corriente y el Pasivo Corriente,

$$CT = AC - PC$$

De acuerdo con el promedio el Capital de Trabajo sugerido es el 83% del valor del contrato, toda vez que a través de este se determina la solidez de la empresa en el corto plazo y su forma de poder operarlo.

2. VERIFICACIÓN FINANCIERA (REQUISITO HABILITANTE)

Para las Personas Naturales o jurídicas se evaluará con base en los estados financieros para lo cual debe suministrar:

Para persona Jurídica

- Estado de situación financiera.
- Estado de resultados integral.
- Notas a los estados financieros.
- Certificación de Estados Financieros por el Contador Público y el Representante Legal en los términos de la Ley 222 de 1995, la cual deberá contener: Activo corriente, Activo total, Pasivo corriente, Pasivo total y Patrimonio en concordancia con los principios de contabilidad generalmente aceptados.
- Dictamen del Revisor fiscal sobre los estados financieros.
- Fotocopia de la tarjeta profesional del Contador y Revisor fiscal.
- Certificado de antecedentes disciplinarios vigentes del Contador y el Revisor fiscal, expedido por la Junta Central de Contadores con vigencia no superior a tres meses.

Para persona Natural obligada a llevar contabilidad

- Estado de situación financiera.
- Estado de resultados integral.
- Notas a los estados financieros.
- Certificación de Estados Financieros por el Contador Público, la cual deberá contener: Activo corriente, Activo total, Pasivo corriente, Pasivo total y Patrimonio en concordancia con los principios de contabilidad generalmente aceptados.
- Fotocopia de la tarjeta profesional del Contador.
- Certificado de antecedentes disciplinarios vigentes del Contador, expedido por la Junta Central de Contadores con vigencia no superior a tres meses.



INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA

NIT: 891.500.719-5

La capacidad económica se verificará de acuerdo con las siguientes razones financieras:

Indicador	Requisito Habilitante
LIDUIDEZ = activo corriente / pasivo corriente	Igual o superior a \$1,8
ENDEUDAMIENTO = pasivo total / activo total * 100	Menor o igual al 65 %
CAPITAL DE TRABAJO = Activo Corriente – Pasivo Corriente	Igual o mayor al 83% del presupuesto oficial

La Industria Licorera del Cauca podrá solicitar aclaraciones y/o documentos con el fin de constatar toda la información requerida en este numeral y se reserva el derecho de verificar la información contenida en los documentos.

El valor de la OFERTA deberá estar expresado en pesos colombianos y deberá cubrir todos los impuestos y costos en los que vaya a incurrir en desarrollo.

Cordialmente,

DIANA MARIA CAMPO GRANADOS
Jefe Sección Contabilidad y Presupuesto
Industria Licorera del Cauca.



INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA
NIT: 891500719-5



Popayán, Febrero 18 de 2020

Doctora
CONSTANZA ISABEL FERNANDEZ TULANDE
Jefe División Jurídica y Control Interno Disciplinario
Industria Licorera del Cauca
Ciudad

Asunto: Solicitud trámite invitación abierta

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta las correcciones realizadas por Ustedes, me permito remitir nuevamente los estudios de conveniencia y oportunidad para el trámite mediante la modalidad de INVITACION ABIERTA, "El contratista se obliga para con la Industria Licorera del Cauca a prestar el servicio de transporte terrestre automotor de los siguientes bienes:

- a) Transporte de Materia Prima: (Envase de vidrio) en pallets desde la planta de producción de Peldar instalado en la ciudades de Zipaquirá Departamento de Cundinamarca y Envigado Departamento de Antioquia hasta las instalaciones de la Industria Licorera del Cauca, ubicada en la calle 4 No. 1E-40 Popayán Cauca. El transporte de la Materia Prima desde las ciudades antes mencionadas puede varias, dependiendo las condiciones que imponga la fábrica de envase.
- b) Transporte de Productos Terminados (Licor) e Infraestructura: Desde la sede principal de la Industria Licorera del Cauca ubicada en la ciudad de Popayán hasta los diferentes domicilios de los clientes y distribuidores en todos los Municipios del Departamento del Cauca y hasta el Puerto Marítimo en la ciudad de Buenaventura Departamento del Valle del Cauca, para ser transbordado en barco hacia los Municipios de la Costa Pacifica Caucana.


Para el efecto, estoy remitiendo los siguientes documentos:

1. CDP 119 de 04/02/2020 por valor de \$568.000.000.00 (folio 1)
2. Estudios de conveniencia y oportunidad (folios 2-31)
3. Cotizaciones (folios 31-39)

Atentamente


CARLOS ALBERTO DAZA PAZ
Jefe División Administrativa

Proyectó: Yasmín Fernández M.
Revisó: Carlos Alberto Daza Paz
Anexo: (39 folios)


18/02/2020
0:11 PM